



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Núm. 2/2017

ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL 23/2/2017

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 8.30 horas del día 23 de febrero de 2017, se reúnen en el salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria accidental.

**Asistentes**

Alcalde-Presidente

D. Vicente A. Marí Torres

Concejales

Dña. María del Carmen Ferrer Torres

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

D. Antonio Riera Roselló

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Mariano Juan Colomar

D. Francisco Tur Camacho

D. Vicente Torres Ferrer

Dña. Josefa Marí Guasch

D. Ramón Roca Mérida

Dña. Carmen Villena Cáceres

D. Jose Luis Pardo Sánchez

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

D. Mariano Torres Torres

Dña. Isabel Aguilar Tabernero

D. José Sánchez Rubiño

Ausentes con excusa:

Dña. Ana María Costa Guasch

Secretaría Accidental.- Doña Elena de Juan Puig

Interventor Acctal.- D. Pedro Guasch Vidal

Preside el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria Accidental, Dña. Elena de Juan Puig.

A continuación, se declara abierta la sesión y se pasa a despacho los asuntos que figuran en el **Orden del día**, que son los siguientes:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

1. Aprobación de las actas de las sesiones de fecha 23 de diciembre de 2016 y 27 de enero de 2017.
2. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2017 de aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016 así como del Informe de intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.
3. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2017 de clasificación de las proposiciones presentadas por los licitadores del concurso para la adjudicación de seis licencias para prestar servicios de particulares destinados al público consistentes en el transporte de viajeros en automóviles de turismo (Eurotaxi).
4. Ver propuesta para la adjudicación de seis licencias para prestar servicios de particulares destinados al público consistentes en el transporte de viajeros en automóviles de turismo (Euro-taxi) y acordar lo que proceda.
5. Ver la propuesta para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y definición de alineaciones y rasantes de la parcela sita en c/ del Sol esquina con c/ Pintor Laureà Barrau, Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
6. Ver la propuesta de la Concejala delegada del Área II, Convivencia Ciudadana y Promoción del municipio, para la adhesión a la Central de Contratación Centralizada Estatal y acordar lo que proceda.
7. Ver la propuesta del Concejal delegado del Área III, Transparencia, Economía y Hacienda y Organización municipal, para la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y acordar lo que proceda.
8. Ver la propuesta del Concejal delegado del Área III, Transparencia, Economía y Hacienda y Organización municipal, para la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu al convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica (PMSBAE) suscrito entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la CAIB y acordar lo que proceda.
9. Ver la propuesta del equipo de gobierno para la formalización del convenio con UNICEF que regula el cumplimiento del programa Ciudad Amiga de la Infancia y acordar lo que proceda.
10. Dar cuenta del informe del Consejo Escolar municipal de la situación educativa del municipio 2014-2016.
11. Ver la propuesta para la aprobación inicial del Mapa de Ruidos del municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
12. Declaración institucional del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con motivo del día internacional de la mujer.
13. Declaración institucional del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu sobre las personas refugiadas.
14. Ver la propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Guanyem en relación a la elaboración y aprobación de un Plan de Movilidad municipal y acordar lo que proceda.
15. Ver la propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Guanyem en relación al servicio de transporte público discrecional a las playas y mercadillos artesanales y acordar lo que proceda.
16. Ver la propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Guanyem instando al Govern Balear a decretar una moratoria de alojamientos turísticos en zonas rústicas y acordar lo que proceda.
17. Ver la propuesta del grupo municipal socialista para la contratación socialmente responsable y sostenible y acordar lo que proceda.
18. Ver la propuesta del grupo municipal socialista para crear un plan de igualdad y un protocolo de acoso sexual en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
19. Ver la propuesta del grupo municipal socialista para solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que no repercuta el coste de la desaladora de Santa Eulària en los ciudadanos del municipio y acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

20. Ver la propuesta del grupo municipal socialista para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y acordar lo que proceda.
21. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
22. Ruegos, Mociones y preguntas.

## **1. Aprobación de las actas de las sesiones de fecha 23 de diciembre de 2016 y 27 de enero de 2017**

Interviene D. Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo municipal socialista, que señala que en el acta del Pleno de 23 de diciembre de 2016, en el punto del orden del día relativo a la moción sobre Israel, su grupo se abstuvo en el punto cuatro de la propuesta por lo que solicita que quede constancia de ello en el acta.

Asimismo, en relación al acta de la sesión del día 27 de enero de 2017, advierte que en el acuerdo adoptado en el punto 6 del Orden del día relativo a la hoja de Aprecio de la expropiación, falta incluir el sentido de los votos emitidos por cada grupo.

Por último, en relación a su exposición en el apartado relativo a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento al proyecto de modificación de la Ley Turística, quiere precisar que en su intervención dijo que el informe municipal debería ser vinculante, no obligatorio.

No habiendo más intervenciones, quedan aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a las sesiones de fecha 23 de diciembre de 2016 y 27 de enero de 2017 con las rectificaciones señaladas.

## **2. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2017 de aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016 así como del Informe de Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.**

Toma la palabra, D. Pedro Juan Marí Noguera, del grupo municipal popular, que procede a explicar el contenido del Decreto cuyo tenor es el siguiente:

### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN**

(Nº 172/2017 del 14-02-2017)

Visto que con fecha 18 de enero de 2017, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2017, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y límite de deuda.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2017, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Vista la documentación obrante en este expediente de liquidación,

DISPONGO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2016, cuyos datos más significativos se detallan a continuación:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016	
CONCEPTO	IMPORTE
Créditos iniciales	36.324.200,00 €
Modificaciones de créditos	14.290.907,46 €
Créditos definitivos	50.615.107,46 €
Obligaciones reconocidas netas	36.394.746,39 €
Pagos efectuados	36.222.425,04 €
Remanentes de crédito comprometidos	6.370.577,03 €
Remanentes de crédito no comprometidos	7.849.784,04 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016	
CONCEPTO	IMPORTE
Previsiones iniciales	36.324.200,00 €
Modificación de las previsiones	14.290.907,46 €
Previsiones definitivas	50.615.107,46 €
Derechos reconocidos	47.765.263,20 €
Derechos anulados	1.887.182,88 €
Derechos cancelados	401.098,88 €
Derechos reconocidos netos	45.476.981,44 €
Recaudación neta	40.115.004,41 €

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
Derechos reconocidos netos	45.476.981,44 €
Obligaciones reconocidas netas	36.394.746,39 €
Total resultado presupuestario	9.082.235,05 €

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2016**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (+)	9.082.235,05 €
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (+)	2.597.473,16 €
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	77.781,78 €
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	519.957,99 €
<b>TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>11.237.532,00 €</b>

Estado del Remanente de Tesorería Ejercicio 2016		
Componentes	Importes año 2016	Importes año anterior 2015
1. (+) Fondos líquidos	29.509.646,86	17.129.567,09
2. (+) Derechos pendientes de cobro	7.610.873,64	8.646.837,10
(+ del presupuesto corriente	5.361.977,03	5.793.282,78
(+ de presupuestos cerrados	3.780.872,51	4.383.722,63
(+ de operaciones no presupuestarias	959.870,02	890.330,07
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.491.845,92	2.420.498,38
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	8.400.042,90	4.742.222,76
(+ del presupuesto corriente	728.700,05	754.764,47
(+ de presupuestos cerrados	0,00	0,00
(+ de operaciones no presupuestarias	7.671.602,85	3.988.326,83
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	260,00	868,54
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)</b>	<b>28.720.477,60</b>	<b>21.034.181,43</b>
II. Saldos de dudoso cobro	1.743.036,47	2.069.908,13
III. Exceso de financiación afectada	1.859.639,67	200,00
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales</b>	<b>25.117.801,46</b>	<b>18.964.073,30</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

En cuanto al Informe de intervención, su tenor literal es el siguiente:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2017, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016	
CAPITULO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1.- Impuestos directos	18.867.533,27 €
2.- Impuestos indirectos	3.029.869,40 €
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.296.251,12 €
4.- Transferencias corrientes.	8.726.489,81 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

5.- Ingresos patrimoniales.	481.643,03 €
6.- Enajenación de inversiones reales.	319.617,75 €
7.- Transferencias de capital.	2.727.848,51 €
<b>TOTAL</b>	<b>45.449.252,89 €</b>

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016	
CAPITULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1.- Gastos de personal.	8.530.824,68 €
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios.	18.453.896,43 €
3.- Gastos financieros.	112.222,75 €
4.- Transferencias corrientes.	1.795.832,72 €
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos.	0,00 €
6.- Inversiones reales.	5.678.760,55 €
7.- Transferencias de capital.	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>34.611.537,13 €</b>

Total Liq. Ingresos 2016 (I-VII) – Total Liq. Gastos 2016 (I-VII)= Capítulos I-VII de ingresos > Capítulo I-VII de gastos <b>Superávit (+) no financiero (capacidad de financiación)</b>	<b>10.837.715,76 €</b>
--	------------------------

CUARTO. Los ajustes realizados al cálculo de la estabilidad presupuestaria son los siguientes:

Identif.	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos a final del ejercicio.
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	129.916,23
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-61.982,32
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	154.132,97
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	24.826,20
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	99.424,68



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	
GR010	Inversiones realizadas por la corp. local por cuenta de otra Adm. Pública.	
GR019	Prestamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	
GR99	Otros (1)	
<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>		<b>346.317,76</b>
<b>SUPERÁVIT AJUSTADO 2016 (capacidad de financiación)</b>		
Superávit		10.837.715,76
Ajustes realizados según detalle anterior		346.317,76
<b>SUPERÁVIT AJUSTADO (capacidad de financiación)</b>		<b>11.184.033,52</b>

**QUINTO.** Destino del superávit presupuestario.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su disposición adicional octogésima segunda referente al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015 señala que:

*“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se proroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril...”*

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF establece, para el 2014 (sin perjuicio de que por LPGE pueda ampliarse a otros años), unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente:

*“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:*





a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.

Resultado de todo lo anterior el destino del Superávit del ejercicio 2016 es el siguiente:

APLICACIÓN DEL ART 32 LOEPSF: DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

	2016	Observaciones
Superávit ajustado	11.184.033,52 €	Importe máximo a destinar a reducir endeudamiento Neto.

APLICACIÓN DE LA D.A.6ª DE LA LOEPSF en el ejercicio 2017

	2016	Observaciones
--	------	---------------



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Nivel Endeudamiento	29,71 % (Consolidado 51,58%)	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos. (deuda viva / ingresos corrientes- cap. I a V(corrientes + cerrados)) Ayto: (12.699.524,98 €/42.741.046,43 €) Consolidado: (22.045.351,73 €/42.741.046,43 €)
Superávit ajustado	11.184.033,52 €	Se aplica la DA6 del TRLHL
Rem.Tes.Gtos.Gen.	25.117.801,46 €	
PMP	20,46 días	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
DEUDA VIVA	12.699.524,98 €	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
<b>Superávit ajustado 2016</b>	<b>11.184.033,52 €</b>	<b>Se puede destinar el Superávit del año anterior a Inversiones Sostenibles</b>

En nuestro caso se aplica la D.A. 6ª DE LA LOEPSF dado que se cumplen los criterios mencionados en dicha Disposición y por tanto, el primer destino podrían ser las Inversiones Sostenibles.

**SEXTO.** La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calcula computando los capítulos 1 a 7 y realizando los ajustes pertinentes, tal y como se muestra en las siguientes tablas:

Concepto	Liquidacion 2015	Estimación Liquidación 2016
<b>Suma de los capitulos 1 a 7 de gastos</b>	<b>35.933.213,66</b>	<b>34.499.314,38</b>
<b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>		
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (6)		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública		



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
(+/-) Otros (Especificar)		
<b>Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda</b>	35.933.213,66	34.499.314,38
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local		
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-3.887.486,74	-2.290.426,12
Unión Europea		
Estado		
Comunidad Autonoma	-3.008.929,64	-405.246,98
Diputaciones		
Otras Administraciones Publicas	-878.557,10	-1.885.179,14
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>32.045.726,92</b>	<b>32.208.888,26</b>

<b>(+/-) Incrementos/ disminuciones de recaudación por cambios normativos</b>	<b>850.000,00 €</b>
---	---------------------

Breve descripción del cambio normativo	Importe incr (+)/dismin (-) en Presupuesto actualizado 2014	Normas que cambian	Aplic. Econ.
Real Decreto Ley 20/2011	850.000,00	Impuesto sobre bienes inmuebles	11200

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Gasto computable Liq.2015 sin IFS (GC2015) (1)	(2)= (((1)-(11))*(1+TRCPIB))	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2016 (IncNorm2016) (3)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2016 (GC2016) (6)
32.045.726,92	32.622.550,00	850.000,00	33.472.550,00	32.208.888,26

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2016" (GC2016) (5)-(6)	1.292.234,68 €
% incremento gasto computable 2016 s/ 2015	0,48 %

**SÉPTIMO.** El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2016, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 12.699.524,98 euros, que supone un 29,95% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2016, que ascienden a 42.401.786,63 euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

La carga financiera consignada en las obligaciones reconocidas en las aplicaciones presupuestarias intereses préstamos concertados (112.222,75 €) y amortización préstamos concertados (1.768.209,26 €), asciende a 1.880.432,01 euros, que supone un 5,30 % sobre los ingresos previstos por recursos ordinarios (35.496.315,28 €) en el Proyecto Presupuesto Municipal de 2016.

**OCTAVO.** A continuación se detallan los datos de la empresa pública SANTA EULARIA DEL RIO, S.A.:

Actualización de capacidad/necesidad de financiación (calculada conforme SEC)		
Concepto	Previsiones iniciales	Previsión cierre final ejercicio
<b>Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>2.275.000,00</b>	<b>1.992.633,47</b>
Importe neto de cifra negocios	2.161.000,00	1.924.872,12
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo		
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	62.000,00	62.693,15
Subvenciones y transferencias corrientes	40.000,00	
Ingresos financieros por intereses	12.000,00	5.068,20
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)		
Ingresos excepcionales		
Aportaciones patrimoniales		
Subvenciones de capital previsto recibir		
<b>Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>2.095.459,03</b>	<b>1.848.651,93</b>
Aprovisionamientos	340.442,14	312.701,00
Gastos de personal	482.500,00	416.124,93
Otros gastos de explotación	422.450,00	337.014,20
Gastos financieros y asimilados	347.000,00	280.603,75
Impuesto de sociedades		
Otros impuestos	15.000,00	14.141,16
Gastos excepcionales		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	488.066,89	488.066,89
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)		
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Información para la aplicación de la Regla del Gasto (Contab. Empresarial)			
Concepto	Liquidación Ejercicio 2015	Presup. 2016	Previsión cierre final ejercicio
Aprovisionamientos	302.316,82		312.701,00
Gastos de personal	423.717,89		416.124,93
Otros gastos de explotación	415.050,61		337.014,20
Impuesto de sociedades			
Otros impuestos	13.739,43		14.141,16
Gastos excepcionales			
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	475.552,10		488.066,89
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de PyG (1)			
Aplicación de Provisiones			
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad local			
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas			
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	1.630.376,85		1.568.048,18
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (2)			
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-61.986,75		
Unión Europea	-29.245,35		
Estado	-20.852,34		
Comunidad Autónoma	-11.889,06		
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
Gasto computable del ejercicio	1.568.390,10		1.568.048,18

**NOVENO.** Los datos conjuntos del Ayuntamiento y la empresa pública referentes al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, son los que se especifican a continuación:

### F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
04-07-054-AA-000 Santa Eulària des Riu	45.449.252,89	34.611.537,13	346.317,76	0,00	11.184.033,52



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

04-07-054-AP-001 Santa Eularia des Riu XXI S.A.	1.992.633,47	1.848.651,93	0,00	0,00	143.981,54
---	--------------	--------------	------	------	------------

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local **11.328.015,06**

**LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto 4º Trimestre  
Ejercicio 2016**

Entidad	Gasto computable Liquid.2015 (GC2015) <sup>I</sup> (1)	(2) =(1)*(1+TRCPI B) <sup>II</sup>	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4 Pto.2016 (IncNorm2016)) <sup>III</sup> (3)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Previsión Liquidación (GC2016) <sup>IV</sup> 2016 (6)
04-07-054-AA-000 Santa Eulària des Riu	32.045.726,92	32.622.550,00	850.000,00	33.472.550,00	32.208.880,26
04-07-054-AP-001 Santa Eularia des Riu XXI S.A.	1.568.390,10	1.596.621,12	0,00	1.596.621,12	1.568.048,18
<b>Total de gasto computable</b>	<b>33.614.117,02</b>	<b>34.219.171,12</b>	<b>850.000,00</b>	<b>35.069.171,12</b>	<b>33.776.936,44</b>

**LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO**

**F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado**

Entidad	Deuda viva al final del período	
	Operaciones con Entidades de crédito	Total Deuda viva al final del período
04-07-054-AA-000 Santa Eulària des Riu	12.699.524,98	12.699.524,98
04-07-054-AP-001 Santa Eularia des Riu XXI S.A.	9.345.826,75	9.345.826,75
<b>Total Corporación Local</b>	<b>22.045.351,73</b>	<b>22.045.351,73</b>

El Capital vivo consolidado pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2016, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 22.045.351,73 euros, que supone un 51,99 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2016, que ascienden a 42.401.786,63 euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

**DÉCIMO.** A este respecto y en base a los puntos anteriores, cabe informar del siguiente resultado obtenido por el Ayuntamiento con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe tanto a nivel unitario como a nivel consolidado con la empresa pública:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Cumple con el objetivo de regla del gasto.
- Cumple con el límite de deuda.



El Pleno, por unanimidad, se da por enterado.

**3. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2017 de clasificación de las proposiciones presentadas por los licitadores del concurso para la adjudicación de seis licencias para prestar servicios de particulares destinados al público consistentes en el transporte de viajeros de automóviles de turismo (Eurotaxi).**

Interviene la concejala delegada en la materia, Sra. Antonia Picó Pérez, que da cuenta del Decreto de fecha 10 de febrero de 2017 del tenor siguiente:

“DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 10/02/2017

DON VICENTE MARI TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Eivissa (Illes Balears),

Visto que mediante el Pleno de la Corporación de fecha 08 de abril de 2016 se aprobó el Pliego de condiciones económico-administrativas para llevar a cabo la licitación para otorgar 6 licencias para prestar servicios de particulares destinados al público consistentes en el transporte de viajeros en automóviles de turismo (Auto-Taxi), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 21 de julio de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días en el BOIB nº 92 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones. En fecha 02 de agosto de 2016, por Resolución del Alcalde, se suspendió el plazo de presentación de solicitudes hasta la resolución de la alegación presentada al pliego. En fecha 29 de noviembre de 2016, se publica en el BOIB nº 150, la continuación del procedimiento, otorgando un plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras la recepción del informe de valoración técnica, en fecha 10 de febrero de 2017 realiza propuesta de adjudicación a favor de los siguientes:

	ANTIGÜEDAD	CANON	RESIDENCIA	TARJ. CRED	IDIOMAS	TOTAL
AURELIO MENDEZ TELLO	MÁS DE 15 AÑOS 15P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SÍ 2P	- OP	25P
JUAN CARLOS TUR MARÍ	Desde 01-05-2001 15P	99.000€ 5P	01/05/1996 2P	SI 2P	- OP	24P
ANTONIO FERRER FERRER	DESDE 06-05-2002 15 P	95.400€ 3P	01/05/1996 3P	SÍ 2P	- OP	23P
MIGUEL PEÑUELA	DESDE 1-5-2005 11P	99000€ 5P	21/02/2001 3P	SÍ 2P	- OP	21P
MARGARITA FERRER TORRES	DESDE 02-06-2006 10P	99.000€ 5P	01/05/1995 3P	SI 2P	- OP	20P
JUAN MORENO	DESDE 01-05-	99.000€5	17/08/2004	SI	-	20P



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

MORENO	2006 10P	P	3P	2P	0P	
--------	-------------	---	----	----	----	--

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

	ANTIGÜEDAD	CANON	RESIDENCIA	TARJ. CRED	IDIOMAS	TOTAL
AURELIO MENDEZ TELLO	MÁS DE 15 AÑOS 18-04-1988 15P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SÍ 2P	- 0P	25P
JUAN CARLOS TUR MARÍ	Desde 01-05-2001 15P	99.000€ 5P	01/05/1996 2P	SI 2P	- 0P	24P
ANTONIO FERRER FERRER	DESDE 06-05-2002 15 P	95.400€ 3P	01/05/1996 3P	SÍ 2P	- 0P	23 P
MIGUEL PEÑUELA	DESDE 1-5-2005 11P	99000€ 5P	21/02/2001 3P	SÍ 2P	- 0P	21P
MARGARITA FERRER TORRES	DESDE 02-06-2006 10P	99.000€ 5P	01/05/1995 3P	SI 2P	- 0P	20P
JUAN MORENO MORENO	DESDE 01-05-2006 10P	99.000€5P	17/08/2004 3P	SI 2P	- 0P	20P
SERGIO JOSÉ SERRA VAN DER VEER	DESDE 1-5-2007 9P	99.000€ 5P	02/08/2013 2P	SI 2P	- 0P	18P
PEDRO NUÑEZ GOMEZ	DESDE 1-5-2008 8P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SI 2P	- 0P	18P
JOSÉ MORENO IRUELA	DESDE 5-5-2009 7P	100.800 5P	14/06/2006 3P	SI 2P	- 0P	17P
JUAN JOSÉ ROIG PLANELLS	DESDE 01/07/2012 4P	99.000€ 5P	01/05/1996 2P	SI 2P	- 0P	14P

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a los candidatos que se relacionan al final de este apartado, licitadores que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presenten, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

1. D. Aurelio Méndez Tello, DNI XXXXX
2. D. Juan Carlos Tur Mari, DNI XXXXX
3. D. Antonio Ferrer Ferrer, DNI XXXXX
4. D. Miguel Peñuela Muela, DNI XXXXX
5. Dña. Margarita Ferrer Torres, DNI XXXXX
6. D. Juan Moreno Moreno, DNI XXXXX

**TERCERO.** Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta al Pleno de la Corporación para resolver al respecto.

**CUARTO.** Dar cuenta de lo acordado en el presente Decreto, en el próximo Pleno que se celebre.”





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

El Pleno se da por enterado.

**4. Ver propuesta para la adjudicación de seis licencias para prestar servicios de particulares destinados al público consistentes en el transporte de viajeros de automóviles de turismo (Euro-taxi) y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra la concejala delegada Sra. Antonia Picó Pérez, que proceda a explicar que todas las licencias que se adjudicarán son para los denominados Euro taxis, que son taxis adaptados para personas minusválidas. En la actualidad, señala, existen cuatro taxis adaptados y con estos seis más, tendremos diez, lo que supondrá una gran mejora para los usuarios, tanto para los residentes, como para los turistas; la necesidad de taxis adaptados queda justificada tanto para su utilización por personas con movilidad reducida, como por personas mayores, como el turismo del IMSERSO que nos visita.

A continuación procede a dar lectura de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE 6 LICENCIAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE PARTICULARES DESTINADOS AL PÚBLICO, CONSISTENTES EN EL TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO, (EURO-TAXI)**

Visto que en el BOIB nº92, de 21 de julio de 2016 se publicaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la licitación de seis licencias de taxi adaptados, así como la convocatoria de licitación.

Visto que en sesión ordinaria de 6 de octubre de 2016 se desestimaron las alegaciones presentadas y se acordó reanudar el plazo para la presentación de proposiciones, (BOIBnº150, de 29 de noviembre).

Consta en el acta de la Mesa de contratación de 21 de diciembre de 2016 la apertura del Sobre B en acto público, por el que se declararon los licitadores admitidos y excluidos, y se dio traslado para emisión de informe de la documentación presentada.

Evacuado el mismo, en fecha 10 de febrero de 2017 se celebró la Mesa de contratación por la que se propone la adjudicación de conformidad con los criterios previstos en los pliegos se efectuó la atribución de puntos de conformidad con los criterios de adjudicación aprobados:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	ANTIGÜEDAD	CANON	RESIDENCIA	TCRED	IDIOMAS	TOTAL
AURELIO MENDEZ TELLO	MÁS DE 15 AÑOS 15P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SI-2P	0P	25P
JUAN CARLOS TUR MARÍ	MÁS DE 15 AÑOS 15P	99.000€ 5P	01/05/1996 2P	SI-2P	0P	24P
ANTONIO FERRER FERRER	MÁS DE 15 AÑOS 15 P	95.400€ 3 P	01/05/1996 3P	SI-2P	0P	23 P
MIGUEL PEÑUELA	DESDE 1/5/2005 11P	99.000€ 5P	21/02/2001 3P	SI-2P	0P	21P
MARGARITA FERRER TORRES	DESDE 02/06/2006 10P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SI-2P	0P	20P
JUAN MORENO MORENO	DESDE 01/05/2006 10P	99.000€ 5P	17/08/2004 3P	SI-2P	0P	20P
SERGIO JOSÉ SERRA VAN DER VEER	DESDE 1/5/2007 9P	99.000€ 5P	02/08/2013 2P	SI-2P	0P	18P
PEDRO NUÑEZ GOMEZ	DESDE 1/5/2008 8P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SI-2P	0P	18P
JOSÉ MORENO IRUELA	DESDE 5/5/2009 7P	100.800€ 5P	14/06/2006 3P	SI-2P	0P	17P
JUAN JOSÉ ROIG PLANELLS	DESDE 01/07/2012 4P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SI-2P	0P	14P

Por Decreto de Alcaldía de la misma fecha, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se dispuso la clasificación de las proposiciones presentadas y de conformidad con la cláusula IX del pliego se requirió a los licitadores *para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presentaran la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.*

Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, *recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación debe adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Por todo lo anterior, se somete al pleno la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar las seis licencias de auto-taxi adaptadas a los siguientes licitadores:

1. D. Aurelio Méndez Tello, DNI XXXXX
2. D. Juan Carlos Tur Mari, DNI XXXXX
3. D. Antonio Ferrer Ferrer, DNI XXXXX
4. D. Miguel Peñuela Muela, DNI XXXXX
5. Dña. Margarita Ferrer Torres, DNI XXXXX
6. D. Juan Moreno Moreno, DNI XXXXX



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Todo ello de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación y la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, que se acepta y constituye la motivación de la presente adjudicación

SEGUNDO.- Declarar excluida de la licitación a D. Catalina Rosa Tur Ribas, DNI XXXXX, por haber presentado el Anexo I que debía incluirse en el sobre B, por indicar la oferta económica en la instancia.

TERCERO.- Aceptar la renuncia a la licitación presentada en fecha 20 de diciembre de 2016, con RGE núm. 201600021752 por parte de D. Félix Magallanes Martínez por no estar interesado en la licitación de dichas licencias, por lo que no se procedió a la apertura de su oferta económica.

CUARTO.- Requerir a los licitadores propuestos el pago del canon ofertado en el plazo máximo de veinte días.

QUINTO.- Requerir a los licitadores propuestos la formalización de otorgamiento de la licencia en documento administrativo en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del pago del canon en la forma prevista en el Pliego de bases técnicas.

Advirtiendo que cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse la licencia dentro del plazo señalado, quedará esta sin efecto, con posible exigencia de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, y se podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario”.

No habiendo más intervenciones,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueba la propuesta y acuerda:

**PRIMERO.- Adjudicar** las seis licencias de auto-taxi adaptadas a los siguientes licitadores:

1. D. Aurelio Méndez Tello, DNI XXXXX
2. D. Juan Carlos Tur Mari, DNI XXXXX
3. D. Antonio Ferrer Ferrer, DNI XXXXX
4. D. Miguel Peñuela Muela, DNI XXXXX
5. Dña. Margarita Ferrer Torres, DNI XXXXX
6. D. Juan Moreno Moreno, DNI XXXXX

Todo ello de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación y la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, que se acepta y constituye la motivación de la presente adjudicación

**SEGUNDO.- Declarar excluida** de la licitación a D. Catalina Rosa Tur Ribas, DNI XXXXX, por haber presentado el Anexo I que debía incluirse en el sobre B, por indicar la oferta económica en la instancia.

**TERCERO.- Aceptar la renuncia** a la licitación presentada en fecha 20 de diciembre de 2016, con RGE núm. 201600021752 por parte de D. Félix Magallanes Martínez por no estar interesado en la licitación de dichas licencias, por lo que no se procedió a la apertura de su oferta económica.

**CUARTO.- Requerir** a los licitadores propuestos el pago del canon ofertado en el plazo máximo de veinte días.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**QUINTO.- Requerir** a los licitadores propuestos la formalización de otorgamiento de la licencia en documento administrativo en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del pago del canon en la forma prevista en el Pliego de bases técnicas.

Advirtiendo que cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse la licencia dentro del plazo señalado, quedará esta sin efecto, con posible exigencia de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, y se podrá adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**5. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y definición de alineaciones y rasantes de la parcela sita en C/ del Sol esquina con C/ Pintor Laureà Barrau, Santa Eulària des Riu.**

Toma la palabra el concejal delegado de urbanismo, Sr. Mariano Juan Colomar, que explica la propuesta de ordenación contenida en el presente Estudio de Detalle señalando que las NNSS permiten la formulación y aprobación de Estudios de Detalle para permitir la ocupación del 100% de la parcela en planta sótano. Que la propuesta presentada supone una mejora de la ordenación por la cesión al uso público de un metro adicional para acera, con lo que ésta queda con una anchura de 3 metros; además, señala, se urbanizan ambas fachadas de los viales con mobiliario urbano; que los parámetros de edificabilidad no resultan alterados, incluso están por debajo de los máximos permitidos.

Asimismo, informa que durante el trámite de información pública ha sido presentado un escrito por parte de la comunidad de propietarios del edificio de la parcela colindante que más que unas alegaciones, pues no tienen nada que ver con el objeto del Estudio de Detalle, son unas advertencias para la ejecución de las obras del futuro edificio que vaya a implantarse.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo socialista, Sr. Vicente Torres Ferrer, quien manifiesta que considera que la propuesta es una mejora, se pregunta por qué la tramitación ha sido tan larga y por la fecha en que se ha presentado el escrito de alegaciones parece que están fuera de plazo si se cuenta desde la publicación en el BOIB del anuncio del trámite de información pública.

El Sr. Mariano Juan Colomar responde que el problema son las notificaciones individualizadas, que además de publicarse en el BOIB ha de notificarse individualmente a todos los colindantes, y eso es lo que ha retrasado la tramitación, pues el plazo para éstos comienza a contar a partir de que reciben la notificación y no desde la publicación del anuncio en el BOIB.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo municipal Guanyem, Sr. Óscar Rodríguez, que manifiesta que su grupo está de acuerdo y considera que es una mejora.

No habiendo más intervenciones,



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

“INFORME

Que emiten los servicios jurídicos municipales en relación al ESTUDIO DE DETALLE promovido a instancias de la entidad CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.L. de ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y ALINEACIONES en parcela sita en la esquina entre las calles del Sol y Pintor Laureà Barrau, Santa Eulària des Riu.

I.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN: Según Memoria del Estudio de Detalle presentado, éste tiene por objeto mejorar y realzar el inicio de uno de los itinerarios de acceso al Puig de Missa previendo para ello la cesión al Ayuntamiento del uso de un espacio en superficie de un metro de ancho de promedio a lo largo de toda la fachada de la parcela a la calle Pintor Laureà Barrau para ampliación de la acera de los 2 metros establecidos en las NNSS la cual contará con 3 metros.

A su vez, el Estudio de Detalle define el tratamiento de los espacios de retranqueo y los acabados, incluso de la fachada de la planta baja del edificio a construir, así como la dotación de mobiliario urbano en las aceras, atendiendo, con ello, a la definición de los espacios libres y condiciones estéticas de los tramos de vial a que da fachada la parcela.

Asimismo, y en lo que a la ordenación de volúmenes de la futura edificación sobre la parcela respecta, el Estudio de Detalle contempla la ocupación en planta sótano del 100% de la parcela sin modificar ningún parámetro urbanístico sobre rasante.

La parcela objeto del Estudio de Detalle está calificada en las NNSS de planeamiento aprobadas definitivamente por la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa el 23 de noviembre de 2011 (BOIB nº 20 EXT de 08.02.2012) como Extensiva Plurifamiliar 4 (E-P4).

El presente Estudio de Detalle se formula de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo de Ordenación y Uso del Suelo en las Islas Baleares (LOUS), así como la previsión contenida en el artículo 5.1.08 de las vigentes NNSS de planeamiento municipal, que dispone:

*“Artículo 5.1.0.8. Reordenación de volúmenes*

*Se permitirá la modificación de la ordenación establecida por las NNSS en cualquiera de las zonas excepto en caso antiguo en que tendrá carácter excepcional, mediante un Estudio de detalle que determine una volumetría específica, cuando la ordenación propuesta presente, a juicio de la Corporación municipal, claras ventajas para la ciudad, por solventar las disfunciones que de la aplicación de la normativa general puedan derivarse, ajustar las características de la edificación al uso al que se destine o suponer una ordenación de la edificación más acorde con las características tipológicas generales de la zona en que se plantee.*

*Toda reordenación de volúmenes que, salvo en los casos específicamente contemplados en estas NNSS no podrá alterar la tipología aislada o continua definida:*

- a) no podrá suponer incremento de la altura máxima y edificabilidad fijada para la parcela o parcelas de que se trate, pero sí de la ocupación del suelo y del volumen máximo por edificio definidos.*
- b) No podrá alterar los usos establecidos en la zona ni incrementar la densidad de población de la aplicación del índice de intensidad de uso resulte.*
- c) En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios próximos o colindantes, a cuyo efecto deberán respetarse los retranqueos a colindantes fijados para la calificación de la zona.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*En caso de aprobación del Estudio de detalle, el Ayuntamiento podrá fijar el plazo máximo que considere procedente para la presentación de la solicitud de licencia y del proyecto correspondiente."*

## II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2016 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la definición de alineaciones y rasantes así como para la ordenación de volúmenes, definición de alineaciones y tratamiento de los espacios libres de retranqueo así como condiciones estéticas del viario y mobiliario urbano, en relación a la parcela sita en la esquina entre las calles del Sol y Pintor Laureà Barrau, Santa Eulària des Riu, sometándose a información pública por un período de 45 días mediante anuncio que fue insertado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, número 76 de fecha 16 de junio de 2016, inserción número 6889, con notificación individualizada a los propietarios de las parcelas colindantes.

Asimismo, fue publicado anuncio el día 15 de junio de 2016 en la prensa local Periódico de Ibiza y Formentera y Diario de Ibiza, así como en la web municipal en la misma fecha.

Durante el plazo de exposición pública ha sido presentado escrito de alegaciones de la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial Puig de Missa (RGE 05/12/2016) sito en c/ Venda Des Coloms nº 2 y Sequia des Mallorquí 5, en el que se indica que deberán tomarse especiales precauciones para la excavación del sótano cimentándose el edificio colindante a fin de evitar corrimientos o deslizamientos de tierra que pudieran afectar a la estabilidad y solidez estructural del conjunto residencial Puig de Missa, debiendo asumir el promotor, en caso de daño a perjuicio a aquéllos, los gastos de reparación y perjuicios que se les pudieran ocasionar.

En relación al escrito presentado, cabe entender que más que una alegación debe considerarse como una advertencia de cautela y propuesta de adopción de medidas en la excavación y edificación que deberán ser tomadas en consideración con ocasión de la redacción y autorización, en su caso, del correspondiente proyecto técnico constructivo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación municipal la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, requiriéndose para la misma el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

## III. PROPUESTA

Habiéndose seguido la tramitación establecida en el artículo 53 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo en las Illes Balears, procede la elevación del Estudio de Detalle al Pleno de la Corporación para su consideración y, en su caso, aprobación definitiva.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro."

El Pleno, por unanimidad, acuerda:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido a por Construcciones Siglo XXI SL para la ordenación de volúmenes y definición de alineaciones y rasantes de la parcela sita en c/ del Sol esquina con c/ Pintor Laureà Barrau, Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el Estudio de Detalle a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Históricoartístico para su registro.

**6. Ver la propuesta de la Concejala Delegada del Área II, Convivencia Ciudadana y Promoción del municipio, para la adhesión a la Central de Contratación Centralizada Estatal y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra la concejala delegada, Sra. M<sup>ª</sup> Carmen Ferrer Torres, quien explica el contenido de la Propuesta del tenor siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA II. CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO.

ASUNTO: ADHESIÓN CENTRAL CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Vista la propuesta del subinspector jefe de la Policía Local de fecha 03 de febrero de 2017, en relación al asunto de referencia que dice:

...\...

*“La principal función de la Policía Local de Sta. Eulalia del Río, es la prestación de asistencia a cualquier ciudadano en el término municipal de Sta. Eulalia del Río, que se encuentra en situación de urgencia o emergencia.*

*Para que esta función pueda tener éxito, debe ser realizada en el menor tiempo posible desde que se recibe la demanda y utilizando los recursos humanos y materiales más adecuados y avanzados, tanto en zonas de difícil acceso o en condiciones climatológicas desfavorables.*

*La Policía Local de Sta. Eulalia utiliza para acercarse al ciudadano en situaciones de urgencia o emergencia unos recursos modernos, seguros y rápidos y en algunas ocasiones como es el caso, tiene que contar con capacidad de traslado de detenidos.*

*Actualmente se adquieren los vehículos policiales mediante expediente de contratación, promovido por el departamento de Contratación de este Ayuntamiento.*

*El actual proceso de licitación resulta complejo y presenta unos plazos que provocan que el procedimiento se dilate hasta en tres o cuatro meses, retrasando la entrega de los vehículos a un plazo entre seis y nueve meses.*

*Esta Policía ha tenido conocimiento de la existencia de la plataforma de contratación “Sistema de Contratación Centralizada Estatal”, sistema abierto a la adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como de los organismos autónomos y entes públicos dependientes de las mismas.*

*Dicha plataforma permite la adhesión voluntaria a determinadas categorías de servicios de suministro declarados centralizados, articulándose a través de acuerdos de adhesión.*

*El acceso y funcionamiento de la plataforma de contratación, se desarrolla en distintas fases;*

*- La primera fase, el Ayuntamiento tiene que suscribir con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, un acuerdo de adhesión genérico a la Central de Contratación del Estado.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

La celebración de este acuerdo de adhesión implica la manifestación de voluntad formal de integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación de Estado y el derecho de adherirse a los distintos acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado.

Aprobada la adhesión por el Pleno de la Corporación, se remitirá certificado del acuerdo de adhesión a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la contratación dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- En la segunda fase, el ayuntamiento formalizará la adhesión voluntaria a un acuerdo marco específico, lo que implicará la obligación de realizar todas las contrataciones a través del mismo salvo determinadas excepciones previstas en los acuerdos de adhesión.

Atendiendo a las necesidades de suministro de determinados vehículos turismo, vehículos industriales y motocicletas adaptadas a la función policial y con objeto de mejorar el sistema de adquisición de vehículos, reducir el tiempo de licitación y entrega de los mismos, así reducir notablemente el coste de los mismos, por parte de esta Jefatura, se propone;

1º Que el ayuntamiento de Santa Eulària suscriba con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, el acuerdo de adhesión genérico a la Central de Contratación del Estado.

2º Una vez celebrado el acuerdo de adhesión genérico, formalizar la adhesión a los siguientes acuerdos específicos:

- suministro de vehículos turismo.

- suministro de vehículos industriales.

- suministro de motocicletas"

... \...

Por todo ello, considerando las ventajas tanto desde el punto de vista económico como por la simplificación y regularización administrativa, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a la Central de Compras del Estado."

Interviene a continuación el portavoz del grupo socialista, Sr. Vicente Torres, quien manifiesta valorar positivamente la propuesta pues considera que la adhesión a la central de contratación del Estado supondrá una mejora de los recursos y agilización de los procesos. Asimismo, considera que debe tenerse en cuenta para futuras compras, la adquisición de vehículos eléctricos.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Guanyem, Sr. Óscar Rodríguez, quien señala que si con ello se permite reducir costes y trámites, no hay ningún problema por su parte para votar a favor, y que espera que se utilice para futuras compras.

No habiendo más intervenciones, visto el informe emitido por la Secretaria accidental:

"/. En relación a la propuesta de la Concejala Delegada del Área II, Convivencia Ciudadana y Promoción del municipio, para la **ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA ESTATAL**, informa lo siguiente:

**PRIMERO.** El Sistema de Contratación Centralizada Estatal está abierto a la adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como de los Organismos autónomos y entes públicos dependientes de las mismas. Asimismo, podrán adherirse las sociedades, fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público (art. 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellas y el resto de entidades del sector público estatal no incluidos en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pueden adherirse voluntariamente a la Central de Contratación del Estado para la totalidad de los servicios, suministros y obras declarados centralizados o sólo para determinadas categorías de ellos, articulándose a través de acuerdos de adhesión.

En fecha 30 de diciembre de 2015 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

**SEGUNDO.** Los suministros y servicios que se declaran centralizados en la citada Orden son los siguientes:

En cuanto a los suministros:

- a) Mobiliario de despacho y complementario, de archivo, de bibliotecas, mamparas, clínico, de laboratorio y otros de uso común de la Administración.
- b) Ordenadores personales, servidores y sistemas de almacenamiento y elementos complementarios.
- c) Software de sistema, de desarrollo y de aplicación.
- d) Equipos de impresión, sus elementos complementarios así como el material fungible que se contrate asociado directamente con dichos equipos.
- e) Fotocopiadoras, copiadoras, mult copiadoras, sus elementos complementarios y el material fungible.
- f) Equipos de destrucción de documentos.
- g) Papel de equipos de impresión, fotocopiadoras, copiadoras y mult copiadoras.
- h) Equipos audiovisuales.
- i) Equipos y programas de telecomunicación para la transmisión de voz y datos.
- j) Equipos de control de acceso de personas y paquetería.
- k) Sistemas contra intrusión, antirrobo y contra incendios.
- l) Equipos de seguridad electrónica y física.
- m) Vehículos a motor para transporte de personas y mercancías, tales como motocicletas, automóviles de turismo, todo terreno, vehículos industriales y autobuses con cualquier clase de equipamiento específico.
- n) Combustibles en estaciones de servicio.
- o) Energía eléctrica, con exclusión de aquellos suministros que puedan tramitarse mediante contrato menor.
- p) Material de oficina no inventariable.

En cuanto a los servicios:

- a) Los servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica cuyo presupuesto de licitación no supere 862.000 euros, I.V.A. excluido, cuyo objeto consista en:
  1. Trabajos de consultoría, planificación, estudio de viabilidad, análisis, diseño, construcción e implantación de sistemas de información, y los mantenimientos de las aplicaciones desarrolladas bajo esta modalidad.
  2. Servicios de alojamiento en sus distintas modalidades, y los servicios remotos de explotación y control de sistemas de información que den soporte a servicios públicos de administración electrónica.
- b) Los servicios de telecomunicaciones.
- c) Los servicios dirigidos a la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios relativos a campañas de publicidad institucional, con exclusión de aquellos cuyas características puedan tener la consideración de contrato menor.
- d) Los servicios de seguridad privada y de servicios de auxiliares de control, con exclusión de aquellos cuyas características puedan tener la consideración de contrato menor.
- e) Los servicios de limpieza integral de edificios.



**AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)**

f) Los servicios postales, con exclusión de aquellos cuyas características puedan tener la consideración de contrato menor.

g) Los servicios de agencias de viajes.

h) Los servicios de evaluación ex post de la eficacia de las campañas de publicidad institucional de la Administración General del Estado y demás entidades del sector público estatal incluidas en el ámbito de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional cuya difusión se desarrolle dentro del territorio nacional, con exclusión de las campañas incluidas en el correspondiente Plan Anual de Publicidad Institucional que no tengan coste, las campañas incluidas en los supuestos previstos en el artículo cincuenta de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y las campañas institucionales cuya evaluación sea preceptiva y deba adecuarse a condiciones específicas de conformidad con la normativa de la Unión Europea.

Asimismo, se excluye de la presente centralización la evaluación ex post de aquellas campañas cuya contratación de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios hubieran tenido la consideración de contrato menor.

i) Los servicios de ciberseguridad.

j) Los servicios de actualización y de soporte del software mencionado en la letra c) del artículo anterior.

**TERCERO.** Con arreglo a lo previsto en la citada Orden, el procedimiento de adhesión que deberá seguirse es el siguiente:

1. En una primera fase, de acuerdo con el artículo 206.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Ayuntamiento suscribirá con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación un acuerdo de adhesión genérico a la Central de Contratación del Estado.

La celebración de este acuerdo de adhesión genérico implicará la manifestación formal de su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación del Estado y el derecho de adherirse a los distintos acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado.

Aprobada la adhesión por el Pleno de la Corporación, se remitirá certificado del acuerdo de adhesión a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. En una segunda fase, el Ayuntamiento formalizará la adhesión voluntaria a un acuerdo marco específico, lo que implicará la obligación de realizar todas las contrataciones a través del mismo salvo cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reúna las características indispensables para satisfacer las concretas municipales que se traten.

El período de vigencia del acuerdo específico de adhesión será equivalente al del acuerdo marco de referencia.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe considera que, en caso de aprobarse la propuesta, los acuerdos a adoptar por el Pleno de la Corporación deberán ser los siguientes:

**PRIMERO.** Adherirse a la Central de Contratación del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, manifestando expresamente su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*Contratación del Estado.*

*SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.*

*TERCERO. Facultar al Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación del Estado tenga en vigor o saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento."*

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Adherirse a la Central de Contratación del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, manifestando expresamente su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación del Estado.

**SEGUNDO.** Remitir el presente Acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación del Estado tenga en vigor o saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.

**7. Ver la propuesta del Concejal delegado del Área III, Transparencia, Economía y Hacienda y Organización municipal, para la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra el concejal delegado Sr. Pedro Juan Marí Noguera, quien procede a explicar el contenido de su propuesta cuyo tenor es el siguiente:

*"ASUNTO. Adhesión a la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.- (FEMP).*

*La Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

En base a lo expuesto, la Central de Contratación de la FEMP se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

Conforme a lo previsto en el artículo 205 del TRLCSP y en la disposición adicional quinta LRBRL, según la nueva redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la LRSAL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de los Estatutos de la FEMP, podrán adherirse a la Central de Contratación regulada en el presente Reglamento los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entes Locales asociados a la FEMP, así como los organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellos.

Para hacer efectiva dicha adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, se precisará la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por parte del pleno corporativo (ANEXO I), así como la formalización entre la FEMP y cada Entidad del pertinente acuerdo o convenio de adhesión (ANEXO II).

La adhesión no tendrá carácter obligatorio para la Entidad, que podrá efectuar sus contrataciones al margen de la Central de Contratación de la FEMP cuando lo estime oportuno.

Por todo ello desde esta concejalía propone al órgano de contratación, adherirse al Central de Compras de la FEMP, por las ventajas económicas y ahorros efectivos en las licitaciones, simplificación y regularización administrativa, reducción de costes en procedimientos de contratación y probablemente una mejora en la gestión de los servicios”.

No habiendo más intervenciones, y visto el informe de Secretaría que dice:

“./ En relación a la propuesta del Concejal Delegado del Área III, Transparencia, Economía y Hacienda y Organización municipal para la adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), informa sobre la base de las siguientes CONSIDERACIONES:

**PRIMERO:** La Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley de Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

En base a lo expuesto, la Central de Contratación de la FEMP se configura como instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el artículo 205 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Quinta de la LRBRL, en la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la LRSAL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de los Estatutos de la FEMP, podrán adherirse a la Central de Contratación los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y demás Entes Locales asociados a la FEMP, así como los organismos autónomos y entes públicos dependientes de ellos.

Para hacer efectiva dicha adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, se precisará la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por parte del pleno corporativo (ANEXO I), así como la formalización entre la FEMP y cada Entidad del pertinente acuerdo o convenio de adhesión (ANEXO II).

La adhesión no tendrá carácter obligatorio para la Entidad, que podrá efectuar sus contrataciones al margen de la Central de Contratación de la FEMP cuando lo estime oportuno.

TERCERO. Los suministros y servicios que se declaran centralizados son los que a continuación se detallan:

- Servicio de mediación de riesgos de seguro.
- Suministro de Gas Natural.
- Suministro de electricidad de alta y baja tensión.
- Gestión de cobro en el extranjero de sanciones en materia de tráfico a titulares y conductores con domicilio fuera de España.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Corporación

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que en nombre y representación de esta Corporación Entidad proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento."

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que en nombre y representación de esta Corporación Entidad proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.

**8. Ver la propuesta del Concejal delegado del Área III, transparencia, Economía y Hacienda y Organización municipal, para la adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària de Riu al Convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica (PMSBAE) suscrito entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la CAIB y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra el concejal delegado, Sr. Pedro Juan Marí Noguera, quien explica la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA III. TRANSPARENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

*Visto el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica (Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio) publicado en el BOE número 251 de 17 de octubre de 2016, en el que se recoge entre otros la posibilidad de que las Entidades Locales de las Illes Balears puedan adherirse al convenio para que sean partícipes de las soluciones básicas de administración electrónica acordadas en el mismo, y al objeto de avanzar en dotar a este Ayuntamiento de los medios necesarios para continuar su adaptación al nuevo marco regulatorio y cubrir las necesidades que tiene este Ayuntamiento en cuanto a la obtención de soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica tanto en cumplimiento de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, como de adaptación y cumplimiento de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que algunas de estas soluciones ya están siendo utilizadas por este Ayuntamiento ya que anteriormente regía un convenio de prestación mutua de servicios de administración electrónica,*

*La adhesión al convenio implicará, por tanto, el acceso y derecho de uso del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a todas o algunas de las funcionalidades – así como a las que las actualicen o sustituyan- proporcionadas por las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que permiten la prestación de los servicios previstos en la Ley 11/2007, siguientes:*

- *Utilización de sistemas de firma electrónica avanzada (sistemas de identificación, firma y representación)*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- Comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos (Intermediación de datos entre administraciones públicas, sistema de Interconexión de Registros, intercambios de información)
- Notificación por medios electrónicos (dirección electrónica habilitada y catálogo de procedimientos del servicio de notificaciones electrónicas)
- Red de comunicaciones de las administraciones públicas españolas (Red SARA)
- Registro electrónico de apoderamientos

La adhesión al Convenio determinará que el MINHAP pondrá a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu las soluciones tecnológicas necesarias para la prestación de los servicios para el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y cumplimiento de las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Por todo ello desde esta concejalía se propone a este Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

La Adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, facultando tan ampliamente como sea preciso en derecho a la Alcaldía de la Corporación para la formalización, en su caso, de los documentos, convenio y cuantos trámites sean precisos en orden a la efectividad de este Acuerdo”.

D. Vicente Torres Ferrer, del grupo municipal socialista, valora positivamente incorporar las herramientas necesarias para la implantación de la administración electrónica.

D. Óscar Evaristo, del grupo municipal Guanyem, dice estar también de acuerdo, y que pese a que no sea fácil su implantación recalca la importancia de la Administración Electrónica, que destaca necesaria para ir avanzando.

No habiendo más intervenciones, y visto el informe de Secretaría del tenor siguiente:

“./.. Que se emite en relación a la propuesta de la concejalía del Área III, Transparencia, Economía y Hacienda y organización municipal para la adhesión al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

El Ayuntamiento se encuentra inmerso en el proceso de adaptación de su Administración a los requerimientos de la Administración electrónica exigidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con fecha 31 de mayo de 2016 se formalizó un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (CAIB) para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en los términos establecidos en dicho convenio, sin contraprestación económica, que fue objeto de publicación mediante Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en el BOE núm. 251 de 17 de octubre de 2016.

En la cláusula primera del mencionado convenio consta la determinación de las condiciones en las que la CAIB facilitará el acceso a, entre otras, las Entidades locales de les Illes Balears que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda de dicho convenio o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Acuerdo, que garantizará en todo caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el repetido convenio, siendo aquéllas las siguientes:

- Utilización de sistemas de firma electrónica avanzada (sistemas de identificación, firma y representación)
- Comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos (Intermediación de datos entre administraciones públicas, sistema de Interconexión de Registros, intercambios de información)
- Notificación por medios electrónicos (dirección electrónica habilitada y catálogo de procedimientos del servicio de notificaciones electrónicas)
- Red de comunicaciones de las administraciones públicas españolas (Red SARA)
- Registro electrónico de apoderamientos

A lo anterior, es de aplicación especialmente la siguiente normativa:

- Disposición adicional 2.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición adicional 2.ª de la LPAC establece:

*“Para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*

*En el caso que una Comunidad Autónoma o una Entidad Local justifique ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que puede prestar el servicio de un modo más eficiente, de acuerdo con los criterios previstos en el párrafo anterior, y opte por mantener su propio registro o plataforma, las citadas Administraciones deberán garantizar que éste cumple con los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y sus normas técnicas de desarrollo, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen en sus correspondientes registros y plataformas”.*

El convenio celebrado entre el Gobierno central y el autonómico, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en los términos establecidos en dicho convenio, sin contraprestación económica, que fue objeto de publicación, como se ha dicho, mediante Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en el BOE núm. 251, de 17 de octubre de 2016, se inscribe en las previsiones de la citada disposición adicional 2.ª LPAC, abriéndose a las entidades locales de les Illes Balears, a través del oportuno acuerdo de adhesión.

El negocio jurídico objeto de informe se incardina en la cooperación voluntaria entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, con las Entidades locales, que se articula a través de convenio, al que alude el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

**Segundo.** Este Ayuntamiento ya dispone a través de la plataforma SIGEM, del propio Ministerio, la mayor parte, sino todas, de estas herramientas, no obstante se considera necesario, en cualquier





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

caso, tener garantizado por este medio seguir disponiendo de ellas así como las que las actualicen o sustituyan.

**Tercero.** En cumplimiento de lo previsto en la D.A.2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, ya que el mismo exigirá posteriormente la formalización de un Acuerdo de adhesión -que se considera de naturaleza convencional- y dada la vigencia del convenio entre el estado y la Comunidad Autónoma, al que se adhiere la entidad local –tres años con posibilidad de prórrogas anuales indefinidas-.

**Cuarto.** El presente informe sirve como Memoria justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que la necesidad y oportunidad de la firma del posible convenio deriva de las obligaciones de la administración electrónica impuestas por las Leyes 39/2015 y 40/2015, quedando suficientemente justificadas en la Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en el BOE núm. 251, de 17 de octubre, a cuyo texto nos remitimos. Por otro lado el convenio de colaboración publicado por esta Resolución hace mención expresa de la inexistencia de contraprestación, no siendo de modo alguno su objeto de naturaleza contractual.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la adhesión de esta entidad al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, en los términos establecidos en dicho convenio, sin contraprestación económica, que fue objeto de publicación Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en el BOE núm. 251, de 17 de octubre de 2016.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

La adhesión del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, que fue objeto de publicación Resolución de 3 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en el BOE núm. 251, de 17 de octubre de 2016, en los términos establecidos en dicho convenio, sin contraprestación económica.

**9. Ver la propuesta del equipo de gobierno para la formalización del Convenio con UNICEF que regula el cumplimiento del programa Ciudad Amiga de la Infancia y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra la concejala delegada, Sra. Antonia Picó Pérez, quien da lectura a la propuesta del tenor siguiente:

*“PROPOSTA DE L’EQUIP DE GOVERN PER A LA FORMALITZACIÓ DEL CONVENI AMB UNICEF QUE REGULA EL COMPLIMENT DEL PROGRAMA CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA*

*Exposició de motius:*

*Ara fa un any, el Ple de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu, va aprovar per unanimitat de tots els seus membres optar a la renovació del segell Ciutat Amiga de la Infància promogut per Unicef. El programa, té com a objectiu incentivar la creació de plans locals d’infància i adolescència, afavorir i*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*promoure la participació ciutadana dels nens i les nenes en la vida municipal i impulsar tot tipus de polítiques municipals destinades a afavorir els drets de la infància i l'adolescència. És precisament a través del segell CAI, que Unicef reconeix els pobles i municipis que compleixen amb els requisits establerts a tal efecte.*

*Per aquest motiu, l'any 2016 es va sol·licitar la renovació del reconeixement de Santa Eulària des Riu com a Ciutat Amiga de la Infància, reconeixement que es va aconseguir després de la inspecció feta per Unicef el passat mes de novembre. D'aquesta inspecció s'aconseguí la renovació del segell i el reconeixement d'Excel·lència per al projecte que s'està desenvolupant al municipi.*

*És per això, que seguint els tràmits relacionats amb aquest reconeixement, es proposa al Ple de la institució que s'aprovi la formalització de la col·laboració entre l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i el Comitè Espanyol d'Unicef mitjançant la signatura d'un conveni regulador del compliment de les polítiques i actuacions que tenen a veure en el desenvolupament de projectes relacionats amb la infància."*

D. Vicente Torres Ferrer, del grupo municipal socialista, toma la palabra a continuación y pregunta si existe un Plan de Actuación y qué Presupuesto se prevé para el 2017.

En contestación, la Sra. Antonia Picó Pérez, señala que para renovar este sello de excelencia no sólo es necesario que exista un plan de actuación sino que sin éste no se habría otorgado y dice que es una propuesta muy ambiciosa, que sobradamente cumplimos.

Interviene el concejal delegado Sr. Pedro Juan Marí Noguera, que dice que ya se aprobó un Plan a largo plazo y que en cuanto al Presupuesto no podemos hablar de una única partida al tratarse de distintas actuaciones transversales.

Interviene la Sra. Isabel Aguilar Tabernero, del grupo municipal Guanyem, y manifiesta que su grupo está de acuerdo con la renovación, pero desea matizar que el Presupuesto del Ayuntamiento es muy elevado y este convenio es a 4 años, pero que no lo discutirán; Que cree que hace falta más información en la página web, tanto sobre las actuaciones que se están haciendo, como de los próximos proyectos, que deberían estar al acceso del ciudadano en la misma web del ayuntamiento. Por último pide un organismo coordinador del plan que informe a los demás grupos de la oposición de lo que se está haciendo.

D. Vicente Torres Ferrer, interviene y dice que se suma a lo dicho por doña Isabel Aguilar Tabernero y solicita que se convoque la Comisión correspondiente para dar cuenta.

Dña. Antonia Picó Perez interviene de nuevo y dice que pese a que no está presente hoy en este Pleno la concejala del área, Ana Costa, le dará traslado. Que, en cuanto a publicar más información en la web del Ayuntamiento, le informa si va a la página de la Agenda Escolar 21, en concreto al link del Centro Juvenil de santa Eulària, verá que está activo y al día, y que toda la información de todo el trabajo que se hace está colgada.

No habiendo más intervenciones,

El Pleno, por unanimidad, aprueba la propuesta de formalización del siguiente convenio:

"En virtud de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y en cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia del año 2106 **UNICEF Comité Español** ha decidido renovar el reconocimiento a Santa Eulària



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

des Riu como Ciudad Amiga de la Infancia, reconocimiento que es aceptado y asumido por el Ayuntamiento.

*Que es voluntad de ambas parte recoger por escrito los compromisos adquiridos para lo cual,*

**ACORDAMOS:**

1. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá hacer uso público del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia a los efectos de informar, sensibilizar y dinamizar a la ciudadanía, promover la participación infantil, actuar a favor de la infancia en todos los ámbitos posibles conforme a sus competencias y prestigiar su actividad institucional.
2. Que el presente convenio ratifica el reconocimiento otorgado al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como Ciudad Amiga de la Infancia y entra en vigor el día de su firma. Estará vigente por un plazo de 4 años, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de promover su finalización de forma unilateral en cualquier momento, informando de los motivos de dicha decisión.
3. Que a los dos años de la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se compromete a elaborar y presentar un informe intermedio, en el formato ofrecido por UNICEF Comité Español, en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento del Programa que el Ayuntamiento declara conocer.
4. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y UNICEF Comité Español se comprometen a mantener cauces de información, diálogo y colaboración eficaces, a los efectos de desarrollar, mejorar de forma continua e innovar en las políticas locales de infancia y adolescencia.
5. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu colaborará en las campañas de sensibilización y los llamamientos de apoyo a las situaciones de emergencias que realice UNICEF Comité Español.
6. UNICEF Comité Español se compromete a informar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a todas las acciones que se realicen en el marco del Programa Ciudades Amigas de la Infancia.
7. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu promoverá en su municipio y en todos los centros educativos la celebración del Día Universal de la Infancia (20-N) y dará visibilidad a esta fecha en la agenda local.
8. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu incentivará el registro de los centros educativos al programa educativo de UNICEF Comité Español a través de su página web ([www.unicef.es/educa](http://www.unicef.es/educa)) donde tendrán acceso de forma gratuita a materiales, recursos, servicios y propuestas educativas sobre derechos de infancia.
9. Que en su promoción de la participación infantil, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu promoverá la conexión entre municipio, centros educativos y otras asociaciones para desarrollar el concepto de Ciudadanía Global, esfuerzo que UNICEF Comité Español apoyará aportando metodología y formación desde el programa Ciudades Amigas de la Infancia y Educación en Derechos de Infancia.
10. Se compromete a adherirse a la iniciativa del Pacto de Estado por la Infancia, impulsada por UNICEF, promoviendo la propuesta en los diferentes espacios con el fin de incrementar las adhesiones de otras administraciones y entidades, como también a realizar todos los esfuerzos posibles para promover los programas de acción para y con la infancia y las familias, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables y en situación de riesgo de exclusión social.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

**11.** El sello de Reconocimiento podrá ser retirado a un gobierno local si existe evidencia de que, globalmente considerada, su política de actuación en materia de infancia entra en abierta y reiterada contradicción con la Convención sobre los Derechos del Niño o con el presente convenio.

## **10. Dar cuenta del Informe del Consejo Escolar Municipal de la situación educativa del municipio 2014-2015**

Toma la palabra la concejala Sra. Antonia Picó Pérez, que comenta que, al hilo de lo que se estaba hablando en el punto anterior, el Consejo Escolar Municipal (CEM) se creó en 2008 y una de sus funciones es elaborar informes sobre la situación educativa en el municipio. Afirma que el Informe 2014-2016 es muy extenso, y que de éste cabe destacar el punto 14, que contiene las propuestas de mejora y futuro.

Los que forman parte del CEM, señala, saben la cantidad de trabajo y horas que hay detrás del Informe y expresa el agradecimiento a todas las personas que han trabajado y participado, pues aparte de los técnicos municipales, han colaborado equipos directivos de los colegios, delegados, etc..., por su dedicación. Por último, añade que esta es la hoja de ruta para determinar cuáles son las necesidades en materia educativa. Ahora se trata, en definitiva, de que el Ayuntamiento asume dicho informe para su trabajo e implantación.

Toma la palabra a continuación el Sr. Ramón Roca Mérida, del grupo municipal socialista, quien manifiesta que su grupo se suma al agradecimiento a todos los participantes. Asimismo, advierte que hay un cambio en la última versión del Informe del CEM que no está en la versión que se les ha entregado, a lo que la concejala del equipo de gobierno, Sra. Antonia Picó Pérez, señala que, efectivamente, ha habido unos cambios que no están reflejados en el documento entregado, no obstante, propone que el Pleno lo apruebe y luego se corrija con las rectificaciones.

El grupo municipal socialista dice estar de acuerdo.

Toma la palabra a continuación el concejal del grupo Guanyem, Sr. José Sánchez Rubiño, y comenta que una vez analizado el informe, le parece inexacto e incompleto pues no se tienen en cuenta los datos de migración de la población recién nacida que no se escolarizan al final en el municipio y considera que se ha llegado a conclusiones precipitadas. Que solo se han cubierto cinco de las ocho demandas de escolarización en San Carlos, y nunca se han negado escolarizaciones en San Carlos, y que la población en edad escolar no ha variado tanto...

Interviene el Sr. Alcalde y le indica que todas estas cuestiones se deberían haber tratado en el CEM, que considera que no son más que observaciones personales y este no es el espacio para discutir las; que no se puede cuestionar ahora el trabajo hecho durante estos meses, cuando pudieron hacerlo en su momento, en el grupo de trabajo.

Interviene el portavoz del grupo Guanyem, Sr. Óscar Rodríguez, y manifiesta que todos tienen derecho a decir lo que opinan a lo que el Sr. Alcalde añade que no si se cuestiona el trabajo del CEM.

No habiendo más intervenciones, el Pleno se da por enterado.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

## 11. Aprobación inicial del Mapa de Ruidos del municipio de Santa Eulària des Riu.

Toma la palabra el concejal delegado de urbanismo, Sr. Mariano Juan Colomar, quien señala que la lucha contra la contaminación acústica es uno de los ejes de la política del equipo de gobierno, por tratarse de normas esenciales de convivencia, y, también, por motivos turísticos.

El presente proyecto, Estudio acústico y mapa de ruidos, es complemento de la ordenanza de ruidos aprobada en el último Pleno y actualiza el Estudio Acústico de las NNSS; en este proyecto se ha trabajado más de un año, tanto con asesoría externa, como desde del departamento municipal de Medio Ambiente. Consta básicamente de dos partes, Análisis de la situación actual y Zonificación acústica. Se trata de la delimitación en planos de las normas, introduciendo las modificaciones puntuales del planeamiento aprobadas en los últimos años, habiéndose seguido en su elaboración las pautas del Reglamento, se han tomado muestras, y concluye que las dos fuentes principales del ruido son el tráfico y la industria.

Que comparando el mapa con el realizado en el 2009, se concluye que nuestra situación ha mejorado; en los tramos nocturnos hay poca variación, del 41% al 42 %, más o menos, pero en los tramos de día los cambios han sido más significativos, habiéndose bajado en los tramos más altos de decibelios. Que, en conclusión, puede afirmarse que la concienciación, la disciplina y la separación de usos funciona.

En cuanto a la zonificación acústica, se trata de reflejar los usos del suelo según las NNSS, calificando en los planos de ruido la zonificación, con las modificaciones ya aprobadas, siendo el uso predominante de la zona el que determina la adscripción del uso. Además, se han introducido en suelo rústico los límites de los que carecíamos de zonificación acústica (art. 11) y que dificultaba las mediciones.

Se trata de acordar su aprobación inicial, se expondrá al público durante un mes y que tras su aprobación definitiva se articulará su incorporación a las NNSS.

Toma la palabra el Sr. Vicente Ferrer Torres, portavoz del grupo municipal socialista y piden tener acceso al estudio, pues, señala, tienen algunas dudas; Declara que estamos ante un problema no sólo de contaminación acústica sino también visual provocado por el aumento de la población, de otras actividades, y por la proliferación de determinadas actividades hoteleras secundarias. En realidad, es en las zonas hoteleras donde existe mayor problemática.

*(Se hace constar que en este momento abandona la sesión el concejal del grupo municipal Guanyem Sr. José Sánchez Rubiño).*

Pregunta el Sr. Torres Ferrer qué estrategias tiene el equipo de gobierno ante el inminente comienzo de la nueva temporada, tanto respecto al tema de horarios, como de las terrazas, de las fiestas... y señala que ya que se está haciendo un trabajo importante, cree que hay que tomar medidas más enérgicas, al haber aumentado mucho tanto la población como las actividades turísticas.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Interviene a continuación el Sr. Oscar Evaristo Rodríguez, de Guanyem, y en primer lugar señala que pide que excusen a su compañero, el Sr. Rubiño, que se ha ausentado por cuestiones de trabajo. Que, en cuanto al asunto de referencia, estudiarán el documento, cuando lo tengan, y considera que se va en buena dirección y que estudiarán qué pueden aportar.

Toma la palabra de nuevo el concejal Sr. Mariano Juan Colomar y comenta que para evitar malos entendidos, quiere que quede claro que el estudio acústico ha estado al acceso de cualquier concejal desde la convocatoria de asuntos de Pleno, como establece la ley.

En cuanto a la pregunta del Sr. Torres Ferrer sobre qué estrategia va a adoptar el equipo de gobierno, contesta que se trata de un mapa de ruidos que permite tener un plan estratégico y marcar los límites a los que se quiere llegar; que cuando ha dicho que no ha cambiado el panorama, se refiere a los resultados de la contaminación ambiental. De hecho, dice, cabe destacar que sí hay más presión demográfica y turística pero sin embargo se mantienen los índices de contaminación, por lo que se va por buen camino, funciona la disciplina urbanística y funciona, también, la prevención en el planeamiento urbanístico. Concluye que hemos sido los pioneros y otros Ayuntamientos nos han seguido.

Que, en cuanto al horario de las terrazas, según la ordenanza municipal es hasta las 00:00 horas; es una Ordenanza que se aprobó hace cuatro años, no obstante, si se han de adoptarse medidas más restrictivas y así lo cree el PSOE, están abiertos a debatirlo y a tratarlo cuando se elabore el plan estratégico. Por ahora, señala, se tienen estos datos y se sabe dónde estamos.

Contesta el Sr. Vicente Ferrer Torres y dice que es cierto que la documentación estaba a su disposición, pero que ya que se está hablando de la implantación de la administración electrónica se podría facilitar el acceso a la documentación por este medio.

En cuanto al asunto de referencia, señala que hay algunos problemas serios en determinados focos y no solo se trata de que lo pida el PSOE sino también muchos ciudadanos, por lo que se ofrecen a colaborar en esta tarea para conseguir una buena convivencia entre los residentes y visitantes.

D. Mariano Juan Colomar, concluye que las muestras se han tomado de todo el municipio.

No habiendo más intervenciones, y visto el informe de secretaría del tenor siguiente:

*".../... PRIMERO.- La Ley 1/2007 de 16 de marzo, contra la Contaminación acústica de les Illes Balears dispone en su artículo 6, apartado 3, que corresponde a los Ayuntamientos las siguientes competencias en materia de ruido:*

- a) La aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales de protección contra la contaminación acústica, que habrán de adaptarse a las disposiciones de esta ley y a sus normas de desarrollo.*
- b) El control, la inspección y la vigilancia, dentro del término municipal, de las actividades reguladas en esta ley.*
- c) La delimitación de las áreas acústicas en su ámbito municipal de acuerdo con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, la presente ley y sus desarrollos reglamentarios.*
- d) La elaboración y aprobación de mapas de ruido cuando el ámbito territorial del mismo no afecta a otro término municipal.*
- e) La elaboración y aprobación de los planes acústicos de acción municipal.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- f) El envío al consejo insular competente de los mapas de ruido y de los planes de acción elaborados por el municipio.
- g) El establecimiento de medidas correctoras para la prevención y corrección de la contaminación acústica, en el ámbito de sus competencias.
- h) La declaración de las zonas de protección acústica especial y de las zonas de situación acústica especial.
- i) El ejercicio de la potestad sancionadora.

El artículo 15, por su parte, regula los instrumentos de planificación y gestión acústicas, disponiendo que dichos instrumentos vincularan a todas las administraciones públicas y a todas las actividades empresariales, económicas y demás que se realicen en territorio de las Illes Balears, así como a toda la ciudadanía.

Los instrumentos de planificación y gestión acústicas vienen establecidos en el artículo 16, siendo éstos los siguientes:

- a) Las ordenanzas municipales.
- b) Los mapas de ruido.
- c) Los planes acústicos de acción municipal.
- d) Las declaraciones de zonas de protección acústica especial.

El artículo 21 regula los Mapas de Ruido disponiendo:

“Mapas de ruido. Objeto y contenido

1. Los mapas de ruido tienen por objeto analizar los niveles acústicos existentes en el término municipal y proporcionar información acerca de las fuentes sonoras causantes de la contaminación acústica.
2. Los ayuntamientos elaborarán un mapa de ruido siguiendo los criterios establecidos para los niveles de inmisión de los emisores acústicos a los que es aplicable la presente ley que estén incluidos en las zonas urbanas, en los núcleos de población y, si procede, en las zonas del medio natural, a efectos de determinar la capacidad acústica del territorio mediante el establecimiento de las áreas de sensibilidad acústica en el ámbito del respectivo municipio. Las disposiciones que se dicten para el desarrollo de esta ley deben establecer los criterios para la elaboración de dichos mapas.
3. Los municipios pueden solicitar la colaboración y el apoyo técnico necesario del consejo insular en la elaboración del mapa de ruido de su territorio.
4. Para su elaboración se distinguirá entre zonas rústicas y urbanas, estableciendo áreas diferenciadas por el uso que sobre las mismas exista o esté previsto, por las fuentes que generan la contaminación acústica o por las condiciones de calidad sonora que requieran los valores existentes en ellas.

Artículo 22. Calendario de aplicación y revisión de los mapas de ruido: “2. Los mapas de ruido se revisarán y, en su caso, se modificarán cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación”.

Habiendo transcurrido 5 años desde que se aprobaran definitivamente las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal por acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico artístico del Consell d’Eivissa de fecha 23 de noviembre de 2011, procede, de conformidad con la normativa reseñada, la revisión del mapa de ruido y estudio acústico contenidos en las mismas.

El presente Estudio Acústico o Mapa de Ruido del municipio de Santa Eulària des Riu, elaborado por Duna Balears, tiene los siguientes objetivos:

- Actualización y revisión del Mapa de ruido municipal elaborado en noviembre de 2009, formando parte de las NNSS de planeamiento municipal, incluyendo dicha actualización, fundamentalmente:
  - o Revisión de la delimitación de las áreas acústicas llevada a cabo en el anterior estudio municipal de ruido atendiendo a los nuevos usos predominantes del suelo así como a las directrices y criterios de delimitación y asignación de áreas acústicas surgidas en los últimos años.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- o *Elaboración de un nuevo mapa estratégico de ruido municipal adaptado a los cambios acaecidos en los últimos años en el municipio y que se adapte mejor a la situación actual.*
- *Establecer las bases de información necesarias para la futura elaboración de los mapas estratégicos de ruido del municipio así como para la modificación de las ordenanzas municipales en la materia.*

*Atendido cuanto antecede, quien suscribe informa favorablemente la aprobación inicial del Mapa del Ruido del municipio de Santa Eulària des Riu, proponiéndose la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*Primero.- Aprobar inicialmente el Mapa de Ruido del municipio de Santa Eulària des Riu elaborado por Duna Consultores bajo el título Estudio Acústico del municipio de Santa Eulària des Riu.*

*Segundo.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el BOIB, así como en el Tablón de anuncios digital de la web del Ayuntamiento y en prensa, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estime oportuno.*

*Tercero.- Durante dicho período se solicitarán los informes sectoriales de las administraciones cuyas competencias pudieren resultar afectadas.”*

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el Mapa de Ruido del municipio de Santa Eulària des Riu elaborado por Duna Consultores bajo el título Estudio Acústico del municipio de Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el BOIB, así como en el Tablón de anuncios digital de la web del Ayuntamiento y en prensa, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estime oportuno.

Tercero.- Durante dicho período se solicitarán los informes sectoriales de las administraciones cuyas competencias pudieren resultar afectadas.

## **12. Declaración institucional del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con motivo del día internacional de la mujer.**

Toma la palabra el Sr. Vicente Ferrer Torres, del grupo municipal socialista, y manifiesta que en la Comisión de Asuntos del Pleno pidieron hacer aportaciones al texto de la Declaración institucional, no aceptándose las que propuso.

El Sr. Alcalde contesta que esta declaración es la que se aprobó en el Parlament y considera que aquí debería aprobarse la misma, sin perjuicio de que en el próximo Pleno el PSOE presente la declaración que crean oportuna, a la que se podrán adherir o no, pero ahora se trata de aprobar una Declaración Institucional.

Contesta el Sr. Vicente Ferrer Torres y dice que la declaración que se les ha pasado no es la del Parlament, que no está completa, que faltan puntos, y exhibe el texto del diario de sesiones del Parlament.





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El Sr. Alcalde dice que han hecho la propuesta desprovista de consideraciones reivindicativas pero no tiene inconveniente en retirarla y tratar el tema en el próximo Pleno; que no se va a discutir ahora el texto de la Declaración.

Interviene el Sr. Mariano Torres, del grupo municipal Guanyem, y manifiesta que su grupo era ajeno a este debate, que no sabían nada de estas diferencias entre PSOE y PP, que todos tenemos unos principios...

Que considera que ante una Declaración institucional como esta, que trata de cuestiones socialmente tan sensibles, si no va acompañada de medidas concretas para que se haga realidad, sirve de poco. Que Baleares lidera la diferencia salarial entre hombres y mujeres, producto de la reforma laboral, iniciada por Zapatero y seguida por Rajoy, por lo que hay que pedir más contundencia.

El Sr. Alcalde señala que no se deberían plantear conflictos en temas en los que están todos de acuerdo, por lo que propone retirar la Declaración y traerla consensuada para el próximo Pleno.

No habiendo más intervenciones,

El Pleno por unanimidad, acuerda retirar el presente asunto.

### **13. Declaración institucional del Ayuntamiento sobre las personas refugiadas**

El portavoz del grupo municipal Guanyem, Sr. Oscar Rodríguez, procede a dar lectura de la siguiente Declaración, que es aprobada por la unanimidad de los presentes:

#### **DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU SOBRE LES PERSONES REFUGIADES**

Atenent a la sensibilitat manifestada per Amnistia Internacional, que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu vol declarar també com a pròpia, aquest plenari expressa la més profunda preocupació sobre la crisi de refugiats a tot el món i la falta de resposta adequada per part de la comunitat internacional. Actualment, la situació a Grècia s'està complicant per a les persones refugiades allí atrapades davant d'arribada de les baixes temperatures. Homes, dones, nens i nenes estan sobrevivint en tendes cobertes de neu a temperatures sota Zero i que han de ser evacuades urgentment.

A principis de 2016, per primera vegada des de la Segona Guerra Mundial, el nombre de persones desplaçades de les seves llars com a conseqüència del conflictes, la persecució i les violacions de drets humans en els seus països d'origen ha superat la xifra dels 65 milions, segons dades d'ACNUR; una xifra que es veuria incrementada si hi sumàssim els milers de persones que s'han vist obligades a desplaçar-se per desastres naturals o per la seva situació de pobresa. Aquesta situació deixa palesa la incapacitat de la comunitat internacional per prevenir i resoldre conflictes i situacions d'emergència humanitària, així com la manca de voluntat política per acomplir les obligacions internacionals en matèria de drets humans i protecció internacional. El passat 22 de setembre es va complir un any des que els líders de la Unió Europea acordaren un mecanisme de reubicació d'emergència per compartir la responsabilitat d'aquells demandants d'asil.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Malgrat l'acord, milers de persones continuen atrapades en camps de refugiats en condicions deplorables. Europa ha de resoldre de manera urgent aquesta crisi humanitària, compartint equitativament la responsabilitat d'un nombre de persones refugiades relativament petit. Pel que fa a la responsabilitat de l'Estat espanyol, les xifres parlen per si mateixes: segons dades del Ministeri de l'Interior de 26 d'octubre, s'han reubicat des de Grècia únicament 398 persones, enfront de les 1.756 reubicades per França. Sols 289 persones han estat re-assentades, una xifra molt llunyana de les 17.337 que el Govern de l'Estat es va comprometre a acollir, bé per la via de la reubicació, be per la via del re-assentament.

Per Això, aquest Ple, com ja ha fet el Parlament de les Illes Balears en data 13 de desembre de 2016, acorda avui dirigir-se al Govern central per tal que:

- Agilitzi de manera significativa el procés de trasllat de persones refugiades a Espanya mitjançant la seva reubicació i re-assentament.
- Compleixi en el termini previst els compromisos acordats amb la UE d'acollir 17.337 persones.
- Estableixi un Pla d'Acolliment i Integració estatal en el qual participin totes les administracions autonòmiques i locals, que reculli mesures concretes tals com la revisió i la pràctica en matèria d'asil.
- Desenvolupi una comunicació fluïda i directa amb totes les administracions, autonòmiques i locals a través de reunions periòdiques amb la Comissió Interministerial creada ad hoc per donar resposta a la crisi.
- Aculli dignament les persones reubicades, re-assentades o aquelles que arribin per una altra via alternativa.

#### **14. Vera la propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Guanyem en relación a la elaboración y aprobación de un Plan de Movilidad municipal y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra la concejala del grupo municipal Guanyem, Sra. Isabel Aguilar Taberero quien procede a dar lectura a la propuesta:

#### *PROPOSTA D'ACORD EN RELACIÓ A L'ELABORACIÓ I APROVACIÓ D'UN PLA DE MOBILITAT MUNICIPAL*

*Un dels principals problemes que planteja el nostre municipi i que plantejarà en el futur si no li donem solució ara, és el de la mobilitat. Mobilitat entès com a concepte ample i que contempli totes les seves vessants, per tant mobilitat entre pobles, mobilitat dins dels nuclis urbans, mobilitat en el transport, públic, privat o de mercaderies, mobilitat de les persones... És per tant fonamental que s'abordi el problema amb una visió ample, de futur i planificada.*

*Actualment s'estan implementant alguns projectes de mobilitat per a persones i bicicletes (carril bici a Puig de'n Valls, carretera de's Canar) i altres projectats en el futur (carril bici Siesta-Santa Eulària) que no formen part de cap planificació, sinó que es fan com a obres puntuals, per considerar-les adients i prou, però que, a la llarga, condicionaran les futures actuacions en matèria de mobilitat.*

*Tot i estar molt bé aquest tipus d'actuacions, des de Guanyem Santa Eulària entenem que és necessari anar molt més enllà i començar a definir, de manera seriosa i amb profunditat el nostre model de mobilitat.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

*Un model de mobilitat que, des del nostre punt de vista, ha d'anar cap a uns nuclis urbans per les persones, amb àmplies zones per a vianants, espais per caminar, vials per a bicicletes i anar reduint l'ús del vehicle privat cada cop més, per tant prevenint pàrquings dissuasoris fora dels nuclis urbans, una optimització de la xarxa viària per tal de no haver d'ampliar-la constantment, primant l'ús del transport públic i la bicicleta. Una mobilitat capaç d'integrar el nostre municipi, fent compatible els desplaçaments i les comunicacions entre els diferents nuclis, amb la pacificació, la fluïdesa i la comoditat de les nostres vies.*

*D'altra banda, sent que el nostre municipi forma part d'un territori més ample, amb què haurem de compartir model i necessàriament ens hi hem de comunicar caldrà també integrar-lo i fer-lo compatible amb la resta de l'illa.*

*Donat que la llei 4/2014 de 20 de juny de transports terrestres i mobilitat sostenible de les Illes Balears estableix al seu article 7. g, la competència exclusiva per l'elaboració i aprovació d'un Pla Especial de Mobilitat Urbana Sostenible, un instrument molt adient i eficaç per assolir els objectius esmentats anteriorment i que el Consell Insular està fent el mateix en l'àmbit insular el Grup Municipal Guanyem Santa Eulària proposa al ple l'aprovació del següent:*

ACORD

*-Elaboració i aprovació d'un Pla de Mobilitat Urbana Sostenible pel municipi de Santa Eulària des Riu col·laborant amb el Consell Insular amb aquells aspectes que tinguin a veure amb la integració de les xarxes viàries supramunicipals."*

Señala a continuación que considera que es fundamental que se aborde el problema en un concepto amplio, que se debe ir hacia un núcleo urbano para las personas, y primar el transporte público y la bicicleta.

A continuación toma la palabra el concejal del grupo socialista, Sr. José Luis Pardo Sánchez, y manifiesta que están de acuerdo en la necesidad de un Plan de Movilidad. Que en la anterior legislatura su grupo presentó varias propuestas en relación con la movilidad que cree que han contribuido en las actuaciones que luego ha llevado a cabo el equipo de gobierno. Que en esta legislatura han traído al Pleno unas diez mociones sobre Movilidad y Accesibilidad, y en marzo del último año pidieron que se reuniera la Comisión para tratar el tema. Concluye que están de acuerdo en que la propuesta sea "impulsar y mejorar" y aprobar definitivamente el Plan.

A continuación toma la palabra la concejala del equipo de gobierno, Sra. Carmen Ferrer Torres, y dice estar de acuerdo en las necesidades, pero no en la afirmación de que las mejoras en tema de accesibilidad que está haciendo el equipo de gobierno sean temas puntuales y no objeto de planificación pues se están haciendo muchas cosas y no son aleatorias o espontáneas sino que obedecen a un plan redactado que seguramente tendrán que sentarse juntos para actualizarlo.

Dice que la propuesta parece desconocer lo que se está haciendo, que es mucho, que hay unos objetivos y estudios en marcha, que aunque falten por completar, se trabaja en líneas estratégicas y actuaciones concretas (por ejemplo, la educación vial en colegios...). Que no se hacen actuaciones aisladas, sino que forman parte de una programación ya elaborada y que les adelantará el plan o estudio que tienen y se ofrece para reunirse, pero que también hay actuaciones ya coordinadas y en colaboración con el Consell Insular.

Dice que deberían haber preguntado antes lo que se estaba haciendo, y que tanto la entrada a Puig d'en Valls como el carril de Es Canar, forman parte de la planificación.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

La Sra. Isabel Aguilar Tabernero, dice que agradecería un calendario para reunirse y que desconoce si el objetivo fundamental de la propuesta, que es disminuir el uso y abuso del vehículo privado, está previsto en el plan.

En contestación, la Sra. Carmen Ferrer, le propone que retire la moción, que trabajen juntos todos los grupos en el plan y se presente el proyecto y programa conjuntamente en el Pleno, ya que está segura que al final estarán todos de acuerdo.

El Sr. José Luis Pardo dice que desde su grupo han insistido mucho en el transporte público; propusieron potenciar el bus circular y se quedó en un cajón. Usamos poco el transporte público, afirma.

Propone que la contrapropuesta del Acuerdo sea “impulsar y mejorar”

El Sr. Alcalde dice que su grupo votará en contra por como está redactada la Exposición de Motivos.

El Sr Mariano Torres Torres, del grupo municipal de Guanyem, interviene y dice que al margen de que se tenga una programación, lo cierto es que no hay aprobado un plan de movilidad, de ahí lo afirmado en la Exposición de Motivos. No obstante, si se comprometen a reunirse para trabajar, la retirarán, con el compromiso, siempre, del equipo de gobierno de reunirse.

El Sr. Alcalde dice asumir el compromiso y la concejala delegada Sra. Carmen Ferrer añade que como todo se hace con personal del Ayuntamiento, coordinará una fecha para una reunión de trabajo.

No habiendo más intervenciones, queda retirada la propuesta.

**15. Ver la propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Guanyem, en relación al servicio del transporte público discrecional a las playas y mercadillos artesanales y acordar lo que proceda.**

D. Mariano Torres Torres, del grupo municipal Guanyem, explica el contenido de la propuesta, del tenor siguiente:

*“EXPOSICIÓ DE MOTIUS*

*La saturació de les carreteres que recorren pel nostre municipi és ja una malaurada constant, que s'agreuja fins a límits insuportables els mesos de temporada alta. La comunicació entre Santa Eulària i la ciutat d'Eivissa és una autèntica aventura i les carreteres que, sortint de Santa Eulària, distribueixen la gent per les diferents zones turístiques del municipi estan igualment col·lapsades, especialment les carreteres que enllacen Santa Eulària amb les seves principals zones turístiques, Es Canar i la zona de Sant Carles (Cala Llenya, Es figueral, Aigües Blanques) agreujant-se més encara els dies que, tant a Sant Carles com a Es Canar es celebren els mercadets hippies de Les Dalies o es de Punta Arabí. Per altra banda, del recent estudi de capacitat de càrrega de les diferents platges del municipi, se'n deriva una recomanació gairebé constant en totes les platges que és la millora i regulació dels pàrquings de les platges, i en algunes la saturació dels accessos, que dificultarien l'accés de les unitats d'emergència.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Així, en l'apartat de recomanacions, l'esmentat estudi proposa l'ordenació dels pàrquings no regulats, la promoció de pàrquings dissuasoris, desenvolupar un Pla d'Aparcaments del Litoral del municipi així com enfortir el transport públic degudament publicitat.

Òbviament, són molts els factors que contribueixen al fet que s'estigui en aquesta situació i en conseqüència, les solucions també hauran de ser diverses, però resulta evident que el tràfic de cotxes particulars per accedir tant a les platges com als mercadets són determinats a l'hora de generar aquesta problemàtica.

Atenent també al que disposa la llei 4/2014 de 20 de juny de Transports Terrestres i Mobilitat Sostenible de les Illes Balears al seu art. 2, com a principis generals diu a l'apartat b) l'impuls d'una mobilitat sostenible, a l'apartat c) L'eficàcia i la racionalitat en l'ús dels mitjans i dels recursos disponibles, que impulsin la mobilitat sostenible i apliquin criteris de racionalització de l'ús de l'espai viari en la planificació i la implantació de les infraestructures i els serveis de transports i, finalment a l'apartat d) La prioritat dels mitjans de transport de menor cost social i ambiental, fomentant el desenvolupament urbà sostenible i l'ús racional del territori.

A l'article 7 de la mateixa llei, apartats a i b s'estableix que els Ajuntaments tenen competències per ordenar el transport discrecional dins del seu territori, així diu textualment el següent:

Article 7. Competències dels ajuntaments

1. Corresponen als ajuntaments, respecte dels mitjans de transport que circulen íntegrament dins del terme municipal propi, en la condició d'entitats locals bàsiques de l'organització territorial de les Illes Balears, les competències següents:

a) Ordenar i gestionar el transport públic i privat de viatgers.

b) Atorgar les autoritzacions de transport públic de viatgers d'àmbit municipal, tant de caràcter regular com discrecional, i exercir les funcions de control, inspecció, vigilància i sanció relacionades amb aquestes.

Per tot l'anteriorment expressat el Grup Municipal Guanyem Santa Eulària proposa al ple l'adopció del següent:

#### PUNT D'ACORD

1.- *Elaboració d'un estudi per determinar la viabilitat d'implementar transport públic discrecional des de Santa Eulària a les platges i mercat de Punta Arabí-Es Canar i al mercat de Les Dalies a Sant Carles així com de Sant Carles a les diferents platges i zones turístiques de la zona (Cala llenya-Cala Mastella, Es figueral-Aigües Blanques), específicament per aquestes zones a manera de "llançadores" amb freqüències específiques adequades al flux de persones alleugerant així els pàrquings i les vies d'accés a aquests indrets, així com valorar la possibilitat repercutir les despeses d'aquest servei tant als usuaris com concessionaris de lots a les platges i als responsables dels mercadets."*

A continuació toma la palabra el Sr. Vicente Ferrer Torres, del grupo municipal socialista, y dice que se remite a las declaraciones que ha realizado antes con ocasión del mapa de ruidos; que la realidad es que la población ha aumentado, el modelo turístico ha cambiado, más coches de alquiler, por ejemplo, y no nos hemos adaptado a los cambios.

Dice que en su programa político ya incorporaron propuestas en temas de movilidad, como por ejemplo, los buses circulares, que serían competencia del Ayuntamiento al discurrir las rutas únicamente dentro del municipio. Que son muchos los problemas de movilidad a los que hay que atender. Que dan apoyo a la moción de Guanyem, pues bastaría implantar el modelo de Cala Salada, reconocido por la Unión europea como modelo de medidas. Añade que cree que la compañía de transportes no tendría inconveniente en habilitar servicios extraordinarios, todo ello, acompañado, evidentemente, de las correspondientes Campañas de Información.

Toma la palabra la concejala del equipo de gobierno, Sra. Carmen Ferrer Torres, que señala que el Plan de Movilidad se hará siempre dentro del ámbito de sus competencias y



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

que, en materia de transporte interurbano, la competencia es del Consell. Que el Consell, con Cala Salada ha aportado más de 100.000 €. Que habría que pedir al Consell los contratos o programas que tienen en San Antonio.

Dice que le gustaría que la moción reconociera lo que hay de bueno, y bien hecho, y luego, si acaso, pidan más, porque hay que decir que la compañía del bus ha mejorado mucho el servicio de Es Canar, incrementando tanto los servicios en invierno, como en verano, y que el año pasado fueron más de 250.000 los usuarios. Informa que la compañía tiene dos líneas que van directamente a Es Canar, y otra línea que pasa por S'argamassa; que la frecuencia es casi como un bus lanzadera de lunes a viernes, y que en cuanto a la línea San Carlos-Santa Eulària, se hace frecuencia especial los sábados de mercadillo.

En definitiva, dice que si hay que mejorar estos servicios el lugar para plantear dicha cuestión sería el Consell, y allí les podrían enseñar todos los contratos-programa, las frecuencias con todas las conexiones.

Interviene, el Sr. Mariano Torres Torres, que dice que si todo lo que ha dicho la Sra. Carmen Ferrer es cierto, algo falla pues la saturación es real, y quizás adecuar la oferta a la demanda, no sea suficiente, pues las causas de dicho problema son diversas y las soluciones también deberían serlo. Y que, en cuanto a las competencias, hay que tener en cuenta la Ley de transportes terrestres.

Interviene el concejal del grupo socialista, Sr. Ramón Roca y dice que es cierto que la ley de transportes obliga a los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes a tener un plan de Movilidad dentro del municipio y ahora no cree que sea viable para Santa Eulària.

Dice que el problema del aparcamiento en las playas es evidente y grave, y que no se trata de si es un problema del Consell o del Ayuntamiento, es conjunto. Hay varios modelos, entre ellos, el parking gratuito y disuasorio con traslado gratuito a la playa, y que más que discutir se trata de trabajar en ello y ver qué solución conjunta se puede adoptar, además que hay que dar más información al turista sobre las distintas alternativas.

La Sra. Carmen Ferrer Torres, responde que no se puede aprobar la propuesta, que primero es necesario que se analice lo que hay, lo que hacemos, y luego ya se verá lo que hay que hacer.

El Sr. Mariano Torres Torres contesta que agradecería que se leyeran las propuestas, ya que su grupo solo pide que se estudie su viabilidad y que se elabore un plan.

El Sr. Alcalde, para finalizar, señala que todos compartimos las mismas preocupaciones. Que en el 2019 se dará una nueva concesión al transporte insular, y en ese momento se deberán aportar las preocupaciones, propuestas, medidas... Que es necesario no solo hablar de ideales, que hay un problema gravísimo de saturación, y pregunta qué ocurre con la entrada de vehículos de alquiler, habría que poner límites, además de, por supuesto, arreglar la carretera de Santa Eulària des Riu. Hay saturación de vehículos.

Continúa señalando que los parkings de la mayoría de las playas están en suelo rústico y hace muchos años que están pidiendo que se dé al Ayuntamiento una instrucción sobre lo que podemos hacer y cómo solucionarlo por lo que pide que se hagan los deberes, que no



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

hay ninguna instrucción de la Administración competente de cómo se debería regular el tema de los aparcamientos en suelo rústico.

Que cada año vienen entre diez y quince mil coches de alquiler de fuera que son los que, en realidad, crean la mayor problemática, y propone que por fin se arreglen las infraestructuras y se pongan límites. Que no darán su apoyo a la propuesta porque las hay que trabajar en las soluciones y las administraciones competentes no hacen su trabajo.

No habiendo más intervenciones se somete la propuesta a votación quedando denegada con 11 votos en contra de los miembros del grupo Popular y 8 votos a favor de los miembros del grupo municipal socialista y Guanyem.

**16. Ver la propuesta de acuerdo del Grupo Municipal Guayem instando al Govern Balear a decretar una moratoria de alojamientos turísticos en zonas rústicas y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal Guanyem, Sr. Óscar Evaristo Rodríguez, que dice, que de entrada, la actividad turística en suelo rústico debería estar prohibida, y que lo que vienen a hacer en la propuesta es más bien una cuestión de técnica legislativa, procediendo a dar lectura a la propuesta del tenor siguiente:

*“EXPOSICIÓ DE MOTIUS*

*Segons les últimes xifres, actualment hi ha a Eivissa, autoritzades o en tramitació, un total de 18.756 places turístiques en sòl rústic, que es corresponen 2.430 cases diferents. La progressió d'aquest tipus d'oferta ha estat imparable des de la liberalització que es va fer a la passada legislatura i que, ara per ara, no té visos d'aturar-se.*

*Aquesta pressió turística sobre el sòl rústic desvirtua completament aquesta classe de sòl i les funcions que la llei li atribueix. La proliferació d'aquesta oferta, al mateix temps que la del lloguer turístic en edificis residencials plurifamiliars, són la causa principal de l'actual saturació que patim, ja que ha disparat el nombre total de places turístiques, de tal manera que deixen insuficients totes les infraestructures públiques i esgoten els recursos naturals. Els turistes que s'allotgen en sòl rústic fan un ús dels vehicles privats i un consum d'aigua (quasi totes les cases vacacionals tenen piscina pròpia) molt superior als que s'allotgen en establiments tradicionals.*

*Totes les cases construïdes en sòl rústic s'autoritzaren com a habitatges i no com a establiments turístics, i la seva funció teòrica era per a la residència habitual de les persones del camp, que tradicionalment han viscut de manera aïllada. Convertir-les ara en una oferta turística impròpia, suposa un autèntic frau que la llei no hauria de permetre. Així mateix, implica el desplaçament d'una part de la població cap a les àrees urbanes, augmentant encara més el problema de la manca d'habitatges pels residents.*

*El Govern anuncià en el seu avantprojecte de modificació de la llei turística una possible restricció en sòl rústic protegit, amb l'efecte immediat de disparar les sol·licituds d'autoritzacions, sense que hagi adoptat cap mesura cautelar. Per la seva part, el Consell d'Eivissa –en la seva Norma Territorial Cautelar- ha perdut l'oportunitat d'aprovar una moratòria de turisme en sòl rústic, i les limitacions que imposa són en funció de la propietat dels terrenys i no dels usos de les noves construccions.*

*Per tot l'exposat el Grup Municipal Guanyem Santa Eulària proposa al ple l'adopció del següent:*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

#### ACORD

*-Instar al Govern Balear per tal que decreti una moratòria en l'atorgament de llicències d'allotjament turístic en sol rústic en tant no s'hagi aprovat definitivament la Llei turística, actualment en tràmit."*

A continuació toma la palabra el portavoz del grupo socialista, Sr. Vicente Torres Ferrer y señala que cree que esta moción es inoportuna y peligrosa, ya que está en tramitación la modificación de la Ley 8/2012, la Ley turística, que resolverá los problemas pues se prevé poner techo a las plazas turísticas, contabilizando las que están en suelo rústico.

Añade que quiere dejar claro que, efectivamente, reconoce que hay presión urbanística y turística sobre el territorio y es la administración competente la que ha de actuar. Que, según el proyecto de ley, en tanto los Consells no declaren las zonas aptas para el uso turístico, estarán prohibidos y que deberá haber informe vinculante del ayuntamiento para que se pronuncie y determine dónde quieren y dónde no, y con todo ello, precisamente lo que se pretende es poner techo. Que, además, consideran que esta moción tendría un efecto llamada, por lo que creen que es inoportuna.

Toma la palabra la concejala del equipo de gobierno Sra. Carmen Ferrer Torres y declara que considera que se equivocan de foro, que el foro adecuado para presentar y debatir esta propuesta es el Parlament y el Consell, que es el Consell quien tiene competencia, no este Ayuntamiento.

En contestación, el Sr. Óscar Rodríguez dice que la moción ya se ha estudiado en el Consell y que se trata de una medida de presión; que aquí también se han presentado en otras ocasiones mociones de las que no tiene competencia el Ayuntamiento y se han debatido; que, en cuanto al efecto llamada que podría generar dicha propuesta, no es comparable con el efecto que tuvo el proyecto de ley que se expuso al público donde se prohíbe el uso turístico en suelo rústico; el efecto llamada ya lo ha tenido el anteproyecto de ley, y con esto lo que reclaman precisamente es asegurar mediante la moratoria, el objetivo de la ley.

Interviene nuevamente el Sr. Vicente Ferrer Torres y manifiesta que en realidad todos quieren lo mismo que es frenar la presión sobre el suelo rústico. Que, como director Insular de Turismo, sabe que se intentó elaborar una moratoria pero las moratorias se preparan, no se anuncian, y legalmente el Consell no puede hacer una moratoria pues le corresponde al Govern hacerlo por Decreto Ley, por lo que urge que la modificación de la ley se lleve adelante y le sugiere al grupo municipal de Guanyem que inste a sus socios de partido en el Parlament balear.

Interviene la concejala Sra. Carmen Ferrer Torres y dice que ni el instrumento ni el foro es el adecuado, que es el Govern y que se presente la propuesta allí.

Interviene de nuevo el Sr. Oscar Rodríguez y contesta que ya han hablado con sus socios de gobierno y se tendrán más noticias del tema. Pregunta que si creen que tal como se ha hecho con el anteproyecto de ley, es la mejor manera de hacerlo. En definitiva, creen que están escurriendo el bulto.

Toma la palabra el concejal del equipo de gobierno Sr. Mariano Juan Colomar, y señala que la tesis de que la Ley de Suelo Rústico sólo permite el uso de vivienda no es cierto. Que





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

la Norma Territorial Cautelar, punto 5.2, prohíbe el cambio de uso en suelo rústico protegido por lo que lo mismo podrían decir del no protegido.

El Sr. Alcalde interviene y dice que le gusta que el posicionamiento de Óscar sea tan contundente y le ruega que su grupo haga lo mismo con el uso turístico en el suelo urbano. En cuanto a la propuesta, manifiesta que las moratorias no se anuncian, se hacen, pero que no se pida aquí, que la pidan a sus socios de gobierno en el Consell. Que, al fin y al cabo, todo esto demuestra la falta de coordinación entre los grupos que gobiernan el Consell, que solo genera inseguridad jurídica; lo único que hacen – declara – es derogar lo aprobado en la anterior legislatura y acordar moratorias, y que son ellos los que están creando más presión sobre el territorio, dado el aluvión de solicitud de licencias que entran en el Ayuntamiento cuando gobiernan.

El Sr. Óscar Evaristo Rodríguez dice que esta es la visión de su grupo, que es solo un paso más, que sabe que las moratorias no se proponen, sino que se hacen y que hacen la propuesta en el Pleno, que están presionando en varios lugares porque no tienen parlamentarios, que solo son aliados en algunas instituciones. Concluye el Sr. Alcalde diciendo que el efecto llamada ya se ha generado.

No habiendo más intervenciones se somete la propuesta a votación quedando denegada por once votos en contra de los miembros del Partido Popular, cinco abstenciones del grupo municipal socialista y tres votos a favor de los miembros del grupo Guanyem.

## **17. Ver la propuesta del grupo municipal socialista para la contratación socialmente responsable y sostenible y acordar lo que proceda.**

*“PROPOSTA PER A LA CONTRACTACIÓ SOCIALMENT RESPONSABLE I SOSTENIBLE*

### *EXPOSICIÓ DE MOTIUS*

*La previsió de mecanismes que permeten introduir en la contractació pública consideracions de tipus social i mediambiental, configurant-les com a condicions especials d'execució del contracte o com a criteris per valorar les ofertes, va incorporar-se al nostre ordenament jurídic per la mateixa Llei 30/2007, de 30 d'octubre, de contractes del sector públic, que indicava en la seua Exposició de motius: “les principals novetats afecten a la previsió de mecanismes que permeten introduir en la contractació pública consideracions de tipus social i mediambiental, configurant-les com a condicions especials d'execució del contracte o com a criteris per valorar les ofertes, prefigurant una estructura que permeti acollir pautes d'adequació dels contractes a nous requeriments ètics i socials...”.*

*El fonament de dret segon de la Directriu 2014/24/UE del Parlament Europeu sobre contractació pública, estableix que “La contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, establecida en la Comunicación de la Comisión de 3 de marzo de 2010 titulada «Europa 2020, una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» («Estrategia Europa 2020»), como uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos. Con ese fin, deben revisarse y modernizarse las normas vigentes sobre contratación pública (...) a fin de incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y de*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes”.*

*Creiem necessari que des de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu s’ impulsa la contractació pública socialment responsable incorporant en la compra pública municipal objectius de justícia social, sostenibilitat ambiental i codi ètic.*

*Per mitjà de la creació d’unes instruccions de contractació és possible concretar mesures d’inclusió social i d’igualtat de gènere, de justícia social per incentivar la contractació de les obres, els subministraments i els serveis amb empreses i professionals que executin els contractes públics amb un model de negoci basat en salaris dignes, contractació laboral estable amb protecció de la salut laboral, sostenibilitat ambiental i comportament ètic, a fi de promoure la participació democràtica dels agents productius i impulsar la innovació social.*

*Por tot lo anteriorment exposat, el Grup Municipal Socialista de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu eleva al Ple les següents propostes d’acord:*

- 1.- Que es defineixin i s’aprovin Instruccions per a la contractació socialment responsable i sostenible a l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu.*
- 2.- Que els anuncis de licitació i també els plecs de clàusules administratives particulars o documentació preparatòria equivalent assenyalin que la contractació de què es tracti estarà sotmesa al compliment dels criteris i les condicions de caràcter social i ambiental que s’hagin determinat d’acord amb la instrucció aprovada.*
- 3.- Que els òrgans de contractació incorporin en els plecs de clàusules administratives particulars els criteris socials i ambientals previstos en la instrucció, i adaptin o ampliin el seu contingut d’acord a les característiques del contracte, fins i tot incrementant els percentatges o els barems establerts per a les millores socials i les condicions especials d’execució quan l’objecte contractual ho permeti.”*

Toma la palabra el Sr. Ramón Roca, del grupo municipal socialista, quien explica la propuesta señalando que el objetivo final es que la contratación sea un instrumento más para cambiar las cosas y que hoy en día las Administraciones tienen un porcentaje de compra muy alto. Incluir este tipo de cláusulas dentro de los contratos, señala, no supone nada para la Administración y sin embargo sí podría influir en la manera en que las empresas prestan los servicios. Que, en las instituciones a veces nos encontramos con situaciones incómodas, vemos a menudo noticias de empresas contratistas que incumplen sus obligaciones con sus trabajadores, no pagan, etc... y cree que con estas instrucciones sociales se conseguirían los objetivos que todos queremos. Que, como criterios a introducir, podrían ser, entre otros, el de igualdad, empleos estables,

Propone como ejemplo de requisitos a exigir, temas tales como el de igualdad, o en materia de personal el tener una plantilla estable; en materia de medio ambiente, utilizar maquinaria y medios menos o no contaminantes, uso de papel reciclado.... Que la idea es crear una instrucción global consensuada, que la propuesta es clara.

Toma la palabra a continuación el Sr. Óscar Rodríguez, del grupo Guanyem, y señala que lo considera un tema oportuno que ya se está debatiendo en el Congreso la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público. Que su grupo está de acuerdo con la moción pues ya presentaron una moción en esta línea, dando lectura a continuación a los acuerdos de su propuesta, que, señala, fue aprobada, y pregunta por qué un año después no se ha hecho nada.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

En contestación, toma la palabra el concejal delegado de Hacienda, Sr. Pedro Marí Noguera, y declara sorprenderse con los argumentos de ambos grupos. Señala que hay que pensar que los Ayuntamientos tenemos un problema, no podemos aprobar leyes; tenemos que aplicarlas e interpretarlas, y ni el propio Govern tiene instrucciones de contratación, sólo tiene una guía. Que sea el Consell el que promueva la elaboración de la instrucción. Que hay temas en que no está tan claro lo que pueden obligar las instrucciones de contratación y lo que no.

Continúa señalando que la modificación de la ley de contratación estatal es para adaptarse a las Directivas europeas y además permitirá a los Ayuntamientos llegar hasta donde antes apenas podían llegar.

Que, no obstante, este Ayuntamiento hace bastante en esta línea y de hecho hoy mismo ha aprobado la adjudicación de seis licencias de taxis adaptados para minusválidos cuando no teníamos obligación de que los vehículos fueran adaptados, señala. Con el Plan de Playas, lo mismo. En definitiva, se hacen ya muchas cosas con estos criterios sin tener la instrucción que piden y los medios que tiene el Ayuntamiento son los que son por lo que se harán las instrucciones que puedan, cuando y con el contenido que se pueda, dentro de los márgenes de la ley.

Interviene el Sr. Óscar Rodríguez y dice que es un buen momento para comenzar el trabajo, y que la ley, con la trasposición de la Directiva, exigirá criterios sociales dando más margen a la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales.

Para finalizar interviene el Sr. Alcalde y señala que, en definitiva, este es un tema en el que cree que todos están de acuerdo.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba la propuesta.

**18. Ver la propuesta del grupo municipal socialista para crea un plan de igualdad y un protocolo de acoso sexual en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.**

D. Ramón Roca explica la propuesta y dice que la medida que se propone es muy sencilla, en definitiva, que se cree un plan de igualdad y un plan de acoso sexual.

*“PROPOSTA PER CREAR UN PLA D'IGUALTAT I UN PROTOCOL D'ASSETJAMENT SEXUAL A L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU*

*EXPOSICIÓ DE MOTIUS*

*Segons l'Art. 46 de la LLEI ORGÀNICA 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes («BOE» 71 de 23-3-2007), la prevenció de l'assetjament sexual i per raó de sexe poden formar part dels plans d'igualtat de les empreses que, de conformitat amb la Llei, és obligatori elaborar almenys en les empreses de més de 250 treballadors o també quan així ho disposi el conveni col·lectiu que s'apliqui.*

*Actualment la Relació de Llocs de Feina aprovada a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu al darrer pressupost defineix més de 250 llocs de treball, raó per la que d'acord a la llei aquest any aquest any*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

es podrien superar els 250 treballadors i consegüentment, d'acord a l'article 45 és d'obligat compliment la creació d'un Pla d'Igualtat.

El Pla d'igualtat configura del compromís de l'Administració i de la representació legal de les empleades i els empleats públics de desenvolupar polítiques que integrin la igualtat de tracte i d'oportunitats entre dones i homes i de remoure els obstacles que impliquen la pervivència de qualsevol tipus de discriminació, amb l'objectiu d'oferir condicions d'igualtat efectiva entre dones i homes en l'accés a l'ocupació pública i el desenvolupament de la carrera professional.

Un dels instruments més importants dins un Pla d'igualtat es la creació d'un Protocol d'actuació per a la prevenció i l'actuació en els supòsits d'assetjament sexual i d'assetjament per raó de sexe o d'orientació sexual.

L'article 7.1 de la Llei 3/2007 estableix que "constitueix assetjament sexual qualsevol comportament, verbal o físic, de naturalesa sexual que tingui el propòsit o produeixi l'efecte d'atemptar contra la dignitat d'una persona, en particular quan es crea un entorn intimidatori, degradant o ofensiu."

Els protocols d'assetjament sexual permeten evitar el risc d'assetjament mitjançant la detecció primerenca dels factors psicosocials o organitzatius que la puguin generar i la adopció de mesures preventives i correctores apropiades que es basin en l'exercici correcte de l'autoritat, la protecció dels estàndards ètics i morals de l'organització i la salvaguarda dels drets de les persones treballadores.

La implantació d'un protocol pot servir també per informar i formar els treballadors i responsables de l'empresa sobre quines són aquestes conductes. Aquesta millor informació i formació sobre l'assetjament contribuirà a descobrir i prevenir aquestes conductes de forma primerenca.

Por tot lo anteriorment exposat, el Grup Municipal Socialista de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu eleva al Ple les següents propostes d'acord:

- 1 – Que d'acord a la Llei 3/2007 de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes i tenint en compte que la RLT aprovada al pressupost 2017 es superen els 250 llocs de treball, es redacti un Pla d'igualtat a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
- 2- Que com a part important i integrant d'aquest pla d'igualtat es redacti i aprovi un protocol d'assetjament sexual i creant els mecanismes de control i els canals d'informació que es defineixin."

Toma la palabra a continuación la Sra. Isabel Aguilera Tabernero, del grupo municipal guanyem y dice estar totalmente de acuerdo con la propuesta. Que el mes pasado se aprobó, excepto el punto dos la propuesta de su grupo para elaborar un Plan de Igualdad, con lo que considera que el punto uno de esta propuesta no tiene sentido y en cuanto al acoso, debería formar parte del plan de igualdad.

El Sr. Alcalde dice que está de acuerdo con lo señalado por la Sra. Aguilera, que ya se aprobó una propuesta con el mismo fondo, y de alguna manera es algo que ya se ha tratado, por lo que propone retirarla e incorporarla a lo ya se aprobó el otro día.

D. Ramón Roca contesta que de lo que aquí se trata es de que se haga un Plan de Igualdad del Ayuntamiento y lo que se aprobó en el último pleno era a nivel general, más amplio.

Interviene la Sra. Antonia Picó Perez y señala que en el último Pleno se aprobó el Plan de Igualdad con carácter general, sin fechas, y que también es verdad que no se puede hacer un Plan de Igualdad sin incluir un protocolo de Acoso Sexual.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

D. Ramón Roca contesta que la Disposición Adicional 7ª del EBEP obliga a las Administraciones Públicas a tener un Plan de Igualdad, y que si le confirman que el Plan de Igualdad del mes pasado incluye también el del Ayuntamiento retiran su propuesta.

Se retira la Propuesta.

**19. Ver la propuesta conjunta para solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que no repercuta el coste de la desaladora de Santa Eulària en los ciudadanos del municipio y acordar lo que proceda.**

D. Mariano Juan Colomar lee la propuesta del tenor siguiente:

*Proposta per a demanar que el sobre cost de la dessaladora de Santa Eulària no repercuteixi en els ciutadans del municipi*

**Antecedents:**

*Les Illes Balears en general i Eivissa en particular, pateixen un dèficit d'infraestructures bàsiques i imprescindibles per a garantir el subministrament d'aigua potable de qualitat als ciutadans. En juliol de l'any 2001, el Pla Hidrològic Nacional (PHN), va declarar Obra d'Interès General la planta dessaladora d'aigua marina de Santa Eulària des Riu. Dos anys després, s'iniciaven els tràmits per al contacte de construcció i explotació de la instal·lació en règim de concessió. Superada tota la tramitació administrativa, l'abril de 2005, el Govern central i el Govern de les Illes Balears signaren un conveni de col·laboració que establia els terminis per a l'execució de diferents obres hidràuliques d'interès general a les Illes Balears, obres entre les quals es trobava la dessaladora de Santa Eulària des Riu.*

*La construcció i posada en funcionament d'aquesta planta acumula un retard d'anys que afecta directament a la qualitat de l'aigua que reben els ciutadans del municipi. Les obres, adjudicades a la UTE Aqualia Gestión Integral del Agua y Servicios y Procesos Ambientales, van iniciar-se l'any 2006 i al 2007, el Ministeri de Medi Ambient aprovà una modificació del projecte, que ha acabat repercutint en la cessió i posada en marxa de l'esmentada planta.*

*L'any 2013, l'empresa adjudicatària va presentar al Govern central una sol·licitud de resolució del contracte, reclamant una indemnització, corresponent al sobre cost de l'obra. En aquest sentit, el Consell d'Estat va emetre un informe en relació a la resolució contractual i posteriorment, el Govern de l'Estat va resoldre el contracte, indemnitzant l'adjudicatària.*

*Una vegada resolt el contracte, l'Administració central va signar el 2016 un document amb la Comunitat Autònoma traspasant la infraestructura per a la seva posada en marxa.*

*El cert és que el projecte de la dessaladora ha passat per diferents administracions, de diferent color polític, sense que arribi un acord definitiu que permeti la posada en marxa d'aquesta infraestructura així com l'administració que ha de fer front al seu pagament.*

*Per tot això, el Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu proposa el següent acord:*

*-Instar al Ministeri d'Agricultura, pesca, Alimentació i Medi Ambient que assumeixi el cost de la planta dessaladora de Santa Eulària des Riu, garantint que aquest cost no repercutirà ni directa ni indirectament en el preu que paguen els ciutadans per aquest servei."*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

A continuación interviene el Sr Alcalde y señala que, a raíz de la propuesta presentada por el PSOE en la misma línea, en la Comisión informativa se acordó aprobar esta propuesta conjunta por todos los grupos, para apoyar al Govern Balear frente al Gobierno Central para que no repercutan los costes.

## **20. Ver la propuesta del grupo municipal socialista para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y acordar lo que proceda**

*“PROPOSTA PER A LA MODIFICACIÓ DE L’ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER L’ENTRADA DE VEHICLES A TRAVÉS DE LES VORERES I RESERVES DE VIA PÚBLICA PER A APARCAMENT EXCLUSIU*

### *EXPOSICIÓ DE MOTIUS*

*L’ordenança reguladora de la taxa per l’entrada de vehicles a través de voreres i reserves de via pública per a aparcament exclusiu o taxa per “quals” va ser aprovada per Ple en sessió ordinària celebrada el 31 d’octubre de 2012.*

*En els darrers mesos nombrosos ciutadans del municipi de Santa Eulària des Riu, s’han posat en contacte amb aquest grup municipal per comunicar-nos la seva disconformitat i indignació per haver rebut l’obligació de pagament d’una taxa per un servei de qual que no havien sol·licitat i que a més, una vegada posat en contacte amb els serveis municipals no podien de cap forma rebutjar.*

*Efectivament, a l’article 6 de l’ordenança fiscal s’estableix que “es formarà un padró de les persones subjectes al pagament de la taxa que, aprovat en principi per l’Ajuntament, s’anunciarà al públic durant quinze dies en el BOIB, a l’efecte de reclamacions” i que “El referit padró, una vegada aprovat per l’Ajuntament, prèvia la resolució de les reclamacions interposades, constituirà la base dels documents per al cobrament”.*

*Així doncs, a diferència de la gran majoria d’ordenances municipals la concessió no es realitza a petició de l’interessat sinó que es genera l’obligació de pagament simplement per ser inclòs al padró de la taxa. Això genera una doble indefensió per part dels ciutadans de Santa Eulària, al tenir que fer front al pagament d’una concessió que no havien sol·licitat i que en molts casos no necessiten ni desitgen i a més no poden donar-se de baixa ni se’ls informa com realitzar-ho.*

*L’ordenança no contempla cap altra mecanisme per denunciar la taxa que la reclamació de la publicació del padró realitzada a l’anunci del BOIB dins els quinze dies prevists després de la seva publicació. L’ordenança tampoc preveu expressament que es pugui reclamar en les posteriors aprovacions anuals del padró de la taxa i no s’informa d’aquesta possibilitat als ciutadans quant es realitzen reclamacions o peticions a les oficines municipals.*

*Per tot lo anteriorment exposat, el Grup Municipal Socialista de l’Ajuntament de Santa Eulària des Riu eleva al Ple les següents propostes d’acord:*

*1.- Que es modifiqui l’ordenança reguladora de la taxa per l’entrada de vehicles a través de voreres i reserves de via pública per a aparcament exclusiu afegint un punt addicional a l’articulat amb la següent redacció o similar: “Les persones o entitats interessades en la concessió d’aprofitaments regulats en aquesta ordenança hauran de sol·licitar prèviament la corresponent llicència”.*

*2. Que en tant en tant no s’aprovi una nova ordenança s’informi a les persones interessades que no desitgin la concessió del corresponent aprofitament la possibilitat de ser eliminats del padró de la taxa i que es pugui realitzar en qualsevol moment, no només durant el període d’exposició pública”.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Toma la palabra el concejal del grupo socialista Sr. Ramón Roca y procede a exponer el contenido de la propuesta; señala que muchos vecinos les han manifestado su extrañeza porque el Ayuntamiento les está cobrando por un servicio que no han pedido, como es un vado.

Comenta que cuando la ordenanza fiscal se aprobó el 31 de octubre de 2012 el grupo municipal socialista se manifestó en contra, por no haberse puesto a su disposición la documentación con tiempo suficiente.

Pregunta por qué se empieza a cobrar ahora y además por qué no se está haciendo de forma homogénea en todo el municipio, por qué va por barrios. Considera que es injusto pues la gente no tiene por qué pagar por un servicio que no usa. Señala que de los cinco Ayuntamientos de la isla, solo Sant Joan y Santa Eulària lo tienen igual, y creen que las tasas sólo han de cobrarse si se solicita el servicio, por eso piden la modificación de la ordenanza, con el texto propuesto.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo municipal Guanyem, Sr. Óscar Rodríguez, quien comenta que este es un debate interesante; que, revisando documentación, en los últimos Decretos entregados, se ve la resolución de algunos expedientes de reclamación contra las liquidaciones por la utilización de la acera y en unos casos se da la razón al reclamante y en otros no, según informe del técnico.

Que cree que en realidad se trata de un tema de estrategia: el Ayuntamiento opta por regularizar todo y los fallos se arreglan después, cuando reclaman, y el PSOE considera que es mejor que lo pidan antes de liquidar la tasa.

Toma la palabra el concejal delegado de Hacienda, Sr. Pedro Marí Noguera, quien manifiesta que un concejal del Ayuntamiento no puede decir estas cosas por desconocimiento.

Que para el cobro de un tributo, la ley exige la realización del hecho imponible, no que el ciudadano venga al Ayuntamiento voluntariamente a pagar; comenta, como ejemplo, la propuesta que hizo en la legislatura pasada el concejal Sr. Mariano Torres, quien propuso que se cobrara a los Bancos por los cajeros en la calle y pregunta al Sr. Roca si cree que los bancos iban a venir al Ayuntamiento a pagar; la aplicación de los tributos, señala, está marcada por ley, y es la realización del hecho imponible.

Además, comenta, de la Exposición de Motivos de la propuesta se desprende que confunde los plazos de alegaciones al padrón del impuesto con los de la liquidación. En definitiva, dice, lo que aquí ha habido es una regularización de vados y entradas de vehículos que no pagaban y que los servicios municipales han seguido el procedimiento; se han hecho 400 regularizaciones, con expedientes de baja, estimación de reclamaciones, etc, pero que, en ningún caso, existe afán recaudatorio. Reconoce que puede haber errores pero luego se solucionan y que si se hace uso de algo sujeto a tributación hay que pagar, y le piden cosas en la propuesta que no entiende.

A continuación, y a modo instructivo, procede a dar lectura a un informe técnico emitido en relación a una reclamación presentada.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Finaliza señalando que la ley debe aplicarse a todos por igual; que cuando la gente acredita que no utiliza o no hace uso de la acera, que lo comunique, se comprueba y ya está. Hay sentencias del TS que lo avalan; pero lo que más le preocupa es que haya tanto desconocimiento y cree que tendrán que hacer algo para explicar mejor las cosas.

En réplica, el Sr. Ramón Roca le indica al Sr. Marí que agradecería que se obviasen determinadas descalificaciones. Que la propuesta presentada no es consecuencia de un "calentón", como ha indicado antes el Sr. Marí, sino que traslada la preocupación de la gente que ha venido al Ayuntamiento y no les han sabido explicar o dar las explicaciones del por qué se les está cobrando un tasa por algo que no utilizan. No se les informa debidamente. Además, es una propuesta sacada en base a la comparación con otras ordenanzas de otros municipios.

Interviene el Sr. Óscar Rodríguez y comenta al Sr. Pedro Marí que agradecería un tono que no faltara al respeto, que no cree que el tono utilizado sea el adecuado; que de la propuesta le preocupa que se diga que había gente que no podía darse de baja, pero que también es verdad que la ordenanza podría decir más cosas. Tampoco sabe si el recibo incluye pie de recursos.

En contestación, el Sr. Pedro Marí señala que la falta de respeto es la insinuación del Sr. Roca de que la gente va a él para que les solucione estos temas, y decir eso sí es una falta de respeto y además, una acusación.

En cuanto a la propuesta, dice que los recursos son los establecidos por ley. Que, efectivamente, se está regularizando por barrios; lo hacemos como podemos, señala, y a la gente le cuesta entenderlo. Los servicios de gestión tributaria atienden bien a la gente, y que él no va a decir a un técnico cómo tiene que hacer las cosas. Que por todos los motivos señalados no pueden aprobar la moción, y pide disculpas si ha ofendido a alguien.

Para finalizar toma la palabra el Sr. Alcalde quien señala que no se está causando ninguna indefensión a nadie; que todos los ciudadanos entienden que hay que pagar basuras, etc, pero a la hora de pagar por una acera o un vado, no lo entienden. Que hay quien paga voluntariamente y hay quien pinta la acera de amarillo y no paga nada. Y dice que es un acto de justicia para los que lo hacen voluntariamente. Y que si hay situaciones injustas se solucionan. Y añade que, a los que no lo entiendan, se les explicará y que si no hacen el uso por el que se les cobra, se les dará de baja, pero lo que está claro es que a nadie le gusta pagar y sobre todo cuando hasta entonces no había pagado. Que, en definitiva, lo que se ha pretendido es poner orden y regularizar.

No habiendo más intervenciones, el Pleno con catorce votos en contra de los miembros del grupo Popular y de Guanyem, y cinco a favor de los miembros del grupo Socialista, deniega la propuesta.

## **21. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.**

El Pleno se da por enterado.





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

## 22. Ruegos, Mociones y preguntas

1. Vicente Torres Ferrer, del grupo municipal socialista, pide le sea contestada la siguiente Moción de Control presentada por su grupo:

*“Moció de control*

*Aquest grup municipal socialista ha tingut coneixement de tota una mena de queixes i reclamacions efectuades pels usuaris de la piscina municipal de Santa Eulària des Riu, queixes principalment relacionades amb el deficient funcionament de les instal·lacions com son manca d'aigua calenta a les dutxes, falta de potencia elèctrica als vestuaris, sobresaturació dels vestuaris, entre d'altres.*

*A la vista de tot això, el Grup Municipal Socialista de l'ajuntament de Santa Eulària des riu eleva al Ple la present moció de control en relació a:*

- 1. Disposa aquest Ajuntament d'un pla de manteniment de la piscina municipal de Santa Eulària? I, si es així, és el mateix Ajuntament qui gestiona aquest Pla de manteniment?*
- 2. Quina ha estat la inversió municipal durant l'exercici 2016 en la gestió i manteniment d'aquest servei?*
- 3. Quina es la funció del Club Nàutic de Santa Eulària en la gestió d'aquest servei?”*

El concejal delegado de Deportes, Sr. Salvador Losa Marí, contesta señalando que se recibieron una serie de firmas protestando por la falta de agua caliente y poca presión, pero que no ha sido posible saber la franja horaria dónde se producía la insuficiencia de presión y el problema de la temperatura del agua. Dice que desde octubre tienen un problema con la presión del agua, para solucionarlo se pusieron bombas nuevas de presión, y se cambiaron las tuberías calcificadas.... Que actualmente la temperatura y la presión del agua es excelente gracias al personal del servicio de mantenimiento.

Comenta que se hizo una encuesta de satisfacción entre los usuarios desde final de la semana pasada, que exhibe, y la mayoría ha puntuado de 10/10, 9/10, 8/10....

Que, en relación al Plan de mantenimiento, dice que es diario, y además, se hacen revisiones en base a las quejas de los usuarios. Sobre la saturación, si es cierto que se da en momentos puntuales, por lo que se intentará abrir permanentemente el 100% de los vestuarios. Respecto al tema de la electricidad, dice que es un problema que se produce cuando se enchufan varios secadores a la vez, un problema de potencia que se está intentando aumentar.

Por último, en cuanto al Club Náutico, llevan temas tales como instructores de natación, competiciones, club de natación y secretaria. El mantenimiento de la instalación, corresponde al Ayuntamiento.

2. Pregunta del Grupo municipal socialista en relación a las alegaciones a la Norma Territorial Cautelar, para ser contestada en Pleno:

*“pregunta per ser resposta oral al Ple de la Corporació*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*Al passat Ple ordinari celebrat per aquesta corporació, l'equip de Govern va donar compte de les al·legacions formulades per aquest Ajuntament de Santa Eulària des Riu davant el Consell Insular d'Eivissa, en relació a la Norma Territorial Cautelar aprovada inicialment pel Ple del dit consell en data de 30 de novembre de 2016.*

*Aquestes al·legacions aprovades per Decret d'alcaldia de data 5 de gener de 2017, no varen estar consensuades amb els grups de la oposició, la qual cosa considerem no és propi d'una corporació que presumeix de transparència.*

*A la vista d'aquest fet, aquest grup municipal socialista, sol·licita els següents aclariments en relació a la redacció d'aquestes al·legacions incloses dins del decret abans indicat de 5 de gener de 2017:*

- *Aquestes al·legacions han estat redactades per un equip intern de personal tècnic adscrit a aquesta Corporació o per un servei extern?*
- *Cas d'haver estat redactat per un servei extern, qui ha estat el cost d'elaboració de les mateixes?*

El concejal delegado de urbanismo, Sr. Mariano Juan Colomar contesta que el informe lo ha elaborado un técnico externo, que ha hecho varios dictámenes, y que el coste es de 600€.

3. Doña Josefa Marí Guasch pregunta cuándo se instalará el toldo de la marquesina de la parada del bus de Es Canar.

La concejala del equipo de gobierno Sra. Carmen Ferrer Torres contesta que ya se dijo que no es un terreno público y que están trabajando en ello.

En segundo lugar, la Sra. Marí Guasch pregunta en relación al presupuesto de 2016 y las subvenciones nominales, señalando que el 1 de febrero de 2017 se abonó la cantidad de 31.093,42€ al Obispado así como otro pago más de unos 17.000 € y pregunta en qué concepto.

El Sr. Alcalde contesta que estas preguntas es mejor traerlas por escrito para así poder traer la respuesta al Pleno; que la concejala del área, Sra. Ana María Costa no está hoy por lo que no pueden darle respuesta.

4. D. Ramón Roca, formula una pregunta – reclamación en relación a la elaboración del orden del día en el que se han puesto las propuestas de acuerdo presentadas por el grupo Guanyem, con menos concejales, por delante de las presentadas por el Grupo Socialista. La Secretaria informa que, como ya les había explicado antes del inicio del Pleno, se debía a un error involuntario lo que intentará no vuelva a ocurrir.

En segundo lugar, el Sr. Roca pregunta sobre la denuncia de la policía local del botellón en Puig d'en Valls. Doña Carmen Ferrer, concejala delegada de la Policía Local, responde que es mejor que plantee su pregunta por escrito pues en este momento no tiene la respuesta.

5. Dña Carmen Villena pregunta si el Ayuntamiento tiene otros planes de ocio para los jóvenes además del Punt Jove.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Contesta la concejala Sra. Carmen Ferrer Torres señalando que además del Punt Jove hay otras actividades lúdicas y deportivas y que si su pregunta es en relación al botellón, contesta que se trataba de un grupo que provocaba molestias, que bebía en vía pública y se sancionó.

5. Sr. Jose Luis Pardo Sánchez, pregunta sobre una petición que dice es histórica de su grupo sobre el tema de la entrega de las actas de la Junta de Gobierno, que no reciben, pero luego el equipo de gobierno les acusa en los medios de “disparar primero y preguntar después”...

En segundo lugar, en cuanto al tema de arreglo de caminos, dice que se colgaron las actas de la Junta de Gobierno en la web al día siguiente de reclamar ellos, y que el reglamento obliga a dar las actas de Junta de Gobierno a los 10 días de su celebración..

En contestación el Sr. Mariano Juan Colomar, señala que el acta estaba en la web desde el 8 de diciembre. Que su comentario nace de la moción sobre el camino de Atzaró cuando ya se habían adjudicado las obras, y que ellos tenían la obligación de saberlo y lo habrían sabido si hubiesen consultado la web de transparencia del Ayuntamiento. El trabajo de la oposición, comenta, no es solo esperar a que les lleguen las Actas de la Junta de Gobierno Local.

D. Vicente Torres dice que solo se transmitieron las quejas de los vecinos y que el equipo de Gobierno tiene sus obligaciones.

6. D. Oscar Rodríguez Aller en relación al tema del debate de su propuesta de Moratoria quiere hacer constar que le han reprochado que pida aquí lo que ha de pedir en otro lado y sin embargo sí se aprueba aquí en Pleno lo de la desaladora, lo que considera supone un doble rasero cuando al equipo de gobierno le interesa.

En segundo lugar, quiere manifestar su queja respecto a lo ocurrido al tratar el punto décimo del orden del día, el Informe del Consejo Escolar Municipal, en que su compañero, el Sr. José Sanchez Rubiño estaba haciendo su exposición y el alcalde le ha interrumpido.

El Sr. Alcalde le contesta que el Sr. Rubiño estaba poniendo en duda el trabajo hecho por mucha gente, altruistamente, y cuando se cuestiona por criterios subjetivos, claro que le interrumpirá. Que el tema era dar cuenta del Informe del Consejo Municipal Escolar, pero no para cuestionar el informe ni el trabajo que hay detrás, y que si quieren hablar de este asunto, que presenten una propuesta.

El Sr. Oscar Rodríguez dice que su compañero solo quería aportar unos datos y dar su opinión. El Sr. Alcalde dice que dichas aportaciones debió hacerlas en el Consejo Escolar Municipal.

7. Sr. Mariano Torres Torres

Comenta que el pasado día 10 de febrero de 2017, en fin de semana, se produjo un corte de suministro del agua potable en el núcleo de Santa Gertrudis que, al parecer, fue



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

por falta de previsión de que podría producirse una filtración como consecuencia de unas obras en curso de la concesionaria, Aqualia; hubo falta de información a los 400 abonados que por el corte del suministro les dejaron sin agua todo un fin de semana, solo un comunicado, y al día siguiente el agua tenía jabón y pregunta que ha hecho el Ayuntamiento, las medidas que se han adoptado contra la concesionaria.

En respuesta, el Sr. Mariano Juan Colomar, señala que, efectivamente, hubo un accidente, y, como tal, no estaba previsto el corte de suministro; que, desde luego, no es de recibo que se cortara el suministro. El lunes siguiente el Ayuntamiento pidió al concesionario informe sobre lo que había pasado, que se presentó al día siguiente.

Explica que Santa Gertrudis se abastece de dos pozos, Artea 1 y 2, y que desde el 2015 hay problemas con el suministro en Santa Gertrudis, por lo que se pidió a Recursos Hídricos autorización para la reperforación del pozo Artea 1, y la autorización se ha dado hace poco, en 2016 y las obras se han hecho ahora, que son las que han motivado el accidente. Que los pozos Artea 1 y 2 están separados y para la reperforación se utiliza un jabón no tóxico para retirar las tierras, etc, pero ha resultado que los pozos 1 y 2 sí están conectados por una veta de agua, lo que se desconocía, por lo que cuando se inyectó jabón en el pozo perforado salió por el agua del pozo número 2.

Explica que el viernes a las 13.30 se recibió aviso de un particular de que salía espuma, se comprobó y se cortó el agua, como había que hacer; se avisó a veintidós establecimientos, puerta por puerta, desde las 19.30 horas a las 22.30, explicando la razón y se lanzó por Aqualia nota de prensa explicando el corte de agua. A las 23 horas, una vez limpiada la red se llenaron con camiones pero era necesario que circulara bien el agua para limpiar antes de conectarse otra vez a la red, lo que tuvo lugar a la una de la madrugada. Se proporcionó un teléfono de atención e información telefónica.

Durante todo el sábado se purgó la red. Y finalmente el domingo a las 12h del mediodía se restableció el servicio en las condiciones habituales. Que, en definitiva, no cree que fuera falta de planificación sino un accidente.

El Sr. Mariano Torres contesta que puede entender que era difícil prevenirlo, pero considera que precisamente por eso es necesario un protocolo de actuación cuando se ha de cortar el suministro de agua pues hay que garantizar el servicio; se tiene que informar a todos ya que la gente no sabía por qué se les había cortado el agua y tenía espuma. Reitera que considera necesario que se establezcan protocolos y se tomen medidas.

Por último, no habiendo más intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde quien informa que el pasado día 5 de diciembre envió al Consell un Decreto dictado por el solicitando el pago de los gastos incurridos en la retirada de los lodos de la depuradora durante el verano. Que desde el Govern se había dicho que lo pagarían ellos al final del año por lo que lo pagó el Ayuntamiento de otras partidas, generando el crédito. Después, el Govern dijo que le correspondía abonarlo al Consell, pasando de este modo la pelota a dicha institución, por lo que el Ayuntamiento procedió a enviar el Decreto con la liquidación correspondiente y nos contesta diciendo que no están obligados al pago y que no procede la compensación que proponíamos y nos piden la anulación del Decreto – liquidación reclamando el pago. En definitiva, se pasan la pelota de unos a otros y no pagan. El



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Govern balear sí ha pagado a la UTE los gastos del envío de lodos a Valencia y sin embargo, demora su pago al Ayuntamiento.

Declara que no está haciendo demagogia con este tema sino que lo que está claro es que se está ignorando claramente a los habitantes de este municipio. Si se pagan los lodos de la UTE pues que también gobiernen para los habitantes de este municipio y nos paguen lo que nos deben y, además, nos digan qué medidas tienen previstas para este verano que se prevé también será complicado en este tema.

Declara que, por su parte, el Ayuntamiento pondrá todos los medios necesarios para minimizar el problema pero considera que es un insulto lo que está pasando.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente levante la sesión cuando son las trece horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Alcalde y por mí, la Secretaria accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ  
LA SECRETARIA ACCTAL